ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. (AVANZA EL PUERTO) EL DÍA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

En El Puerto de Santa María, en la antesala de la Concejalía de Urbanismo en el Palacio Valdivieso del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del 24 de septiembre de 2026, se reunió el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO, en sesión ordinaria, presidida por la Sr. Presidente D. Jesús Garay Garrucho, con la asistencia de los Sres. Consejeros: Antonio Jesús Ruiz Aguilar, D. José Amorós Moreno, Dª. María del Carmen Lara Barea y D. Sergio Rivera González.

Asiste también con voz pero sin voto, Dª Vanesa Pino Otero, Administrativo de la sociedad.

Incidencias: Pedro Serrano Sánchez se incorpora en el punto octavo.

Y todo ello bajo la fe del Secretario que suscribe, D. Miguel Pérez de Yrigoyen y de Yrigoyen, y llevándolo a efecto se deliberó y tomó acuerdo sobre los particulares a que contrae la presente acta.

ASUNTO PRIMERO. - DESIGNACIÓN DE DOS INTERVENTORES PARA LA APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN.

Se designan interventores del acta a D. Antonio Jesús Ruiz Aguilar y Dª. Carmen Lara Barea.

ASUNTO SEGUNDO. - DECLARACIÓN DESIERTO LICITACION DE CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL PRIMER EQUIPO DEL C. D. GYMNÁSTICA PORTUENSE DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027, COMO EMBAJADOR DE LA MARCA "EL PUERTO". EXPEDIENTE 001PT_2026..

El Sr. Ruiz Aguilar, explica los datos fundamentales de la propuesta de acuerdo a adoptar que se transcribe a continuación:

"Por acuerdo de este Consejo de Administración, celebrado el pasado día 30 de julio de 2026, se aprobaron los Pliegos de Condiciones que habría de regir la prestación de patrocinio del primer equipo el C.D. Gymnástica Portuense como embajador de la marca "El Puerto", que fue publicado en la plataforma de contratación del estado el 3 de agosto de 2026, finalizando el plazo para la presentación de proposiciones el 14 de agosto de 2026.

En fecha 17 de agosto de 2026, la mesa de contratación adoptó el siguiente acuerdo:

*"Declarar **desierto** el procedimiento abierto al no haber ofertas"*

*Visto lo anterior, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO. -** Declarar desierto el procedimiento de licitación para la prestación de patrocinio del primer equipo el C.D. Gymnástica Portuense como embajador de la marca "El Puerto", expediente 001PT_2026.*

***SEGUNDO. -** Facultar al Consejero Delegado para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para ejecutar los acuerdos adoptados.*

Fdo. <Jesús Garay Garrucho, Presidente del Consejo de Administración, 22 de septiembre de 2026>."

Se somete el acuerdo a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO TERCERO. - ADJUDICACION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO CONTINUADO Y DIRECCIÓN LETRADA EN DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES EXP. 004S_2026..

Antes de inicio de este punto se ausenta el Sr. Secretario del Consejo D. Miguel Pérez de Yrigoyen y de Yrigoyen para que los Consejeros puedan deliberar con absoluta independencia.
El Sr. Garay Garrucho manifiesta que se abstendrá de intervenir en el punto para evitar cualquier tipo de conflicto de intereses.

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos fundamentales de la propuesta de acuerdo que a continuación se reproduce:

"Por acuerdo de este Consejo de Administración, celebrado el pasado día 23 de julio de 2026, se aprobaron los Pliegos de Condiciones que habría de regir la licitación para la adjudicación de la prestación de servicios de asesoramiento jurídico continuado y dirección letrada en determinados procedimientos judiciales de la sociedad, que fue publicado en plataforma de contratación del estado el 6 de agosto de 2026.

En fecha 24 de agosto, la mesa de contratación procede al acto interno de apertura del sobre 1 y a la verificación física y documental de los requisitos exigidos, cumpliendo todos los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, sin que haya que requerirles documentación alguna y acuerda que se emitirá por parte de los servicios técnicos el informe motivado de la valoración de las memorias presentadas por los licitadores. Dicho informe, publicado en fecha 27 de agosto de 2026 en la plataforma de contratación del sector público, arroja el siguiente resultado:

Licitador	*Puntuación memoria técnica*
Yrigoyen Abogados y Urbanistas, S.L.P.	*23,00 puntos*
María Dolores Aguayo Corral	*17,00 puntos*

En fecha 1 de septiembre de 2026, la mesa de contratación, procede a la apertura pública de los Sobres nº 2 de las dos proposiciones admitidas.

De acuerdo con el PCAP, los criterios evaluables automáticamente representan un máximo de 75 puntos, distribuidos de la siguiente forma:
Oferta económica: hasta 45 puntos.
Equipo de apoyo adicional: hasta 15 puntos.
Prestaciones adicionales vinculadas al contrato: hasta 15 puntos.

Examinada la documentación contenida en las proposiciones, se comprueban las siguientes ofertas:

1. María Dolores Aguayo Corral
Formula una oferta económica anual de:
Precio anual, excluido IVA: 43.000,00 euros.
IVA, 21 %: 9.030,00 euros.
Precio anual, incluido IVA: 52.030,00 euros.
Asimismo, oferta como equipo de apoyo adicional:
Una persona administrativa o secretaria.
Un primer licenciado/graduado en Derecho.
Un segundo licenciado/graduado en Derecho.
En el compromiso de adscripción se identifican como integrantes del equipo de apoyo a Eva Aguayo Corral, Manuel Molina Suárez y Cristina Morillo García, constando para los dos perfiles jurídicos los años de titulación 1996 y 2006, respectivamente.
Respecto de las prestaciones adicionales, constan marcados afirmativamente los siguientes bloques:

Recursos de apelación, casación, queja, revisión u otras instancias.
Ejecución de sentencias, títulos judiciales o acuerdos extrajudiciales.
Procedimientos ordinarios, cambiarios, hipotecarios, concursales, mercantiles especiales, tutela sumaria de la posesión, verbales distintos de los desahucios, procedimientos penales distintos de usurpaciones y procedimientos de los ámbitos contencioso-administrativo y laboral.
No consta ofertado afirmativamente el bloque relativo a asistencia ordinaria a sesiones del Consejo de Administración y desempeño de la Secretaría del Consejo, y no consta de forma inequívoca indicación afirmativa respecto del bloque relativo a redacción o revisión jurídica de instrumentos urbanísticos de gestión.

2. Yrigoyen Abogados y Urbanistas, S.L.P.
Formula una oferta económica anual de:
Precio anual, excluido IVA: 42.000,00 euros.
IVA, 21 %: 8.820,00 euros.
Precio anual, incluido IVA: 50.820,00 euros.
Oferta asimismo los tres perfiles de apoyo adicional y los cinco bloques de prestaciones adicionales previstos en el PCAP.
En el compromiso de adscripción se identifican los siguientes perfiles:
Administrativa/secretaria: Angélica Valimaña Gómez.
Licenciada en Derecho 1: Sara Armada Cañas, título expedido el 20 de diciembre de 2001.
Licenciada en Derecho 2: Rocío Serrano Martínez, título expedido el 22 de diciembre de 2000.
La documentación aportada incorpora asimismo acreditación de las titulaciones correspondientes.

En cuanto a la valoración de la oferta económica, la cláusula 11.1 del PCAP establece la fórmula:
P = 45 × (Om / Oi)
siendo Om la oferta económica anual más baja admitida, excluido IVA, y Oi la oferta del licitador valorado.

Resultando la oferta más baja admitida la presentada por Yrigoyen Abogados y Urbanistas, S.L.P., por importe de 42.000,00 euros, se obtienen las siguientes puntuaciones:
Yrigoyen Abogados y Urbanistas, S.L.P.: 45 × (42.000 / 42.000) = 45,00 puntos.
María Dolores Aguayo Corral: 45 × (42.000 / 43.000) = 43,95 puntos.

Respecto a la valoración del equipo de apoyo adicional, de acuerdo con la cláusula 11.2 del PCAP, corresponde una puntuación de 5 puntos por cada perfil adicional efectivamente adscrito, hasta un máximo de 15 puntos.

Examinada la documentación aportada, la Mesa atribuye:

Licitador	*Administrativo/a*	*Derecho 1*	*Derecho 2*	*Total*
María Dolores Aguayo Corral	*5,00*	*5,00*	*5,00*	*15,00*
Yrigoyen Abogados y Urbanistas, S.L.P.	*5,00*	*5,00*	*5,00*	*15,00*

Así mismo la mesa de contratación procede a realizar la valoración de las prestaciones adicionales que, según la cláusula 11.3 que establece un criterio automático, binario y acumulativo, se asignarían 3 puntos por cada bloque ofertado íntegramente mediante indicación "SÍ", hasta un máximo de 15 puntos.

Yrigoyen Abogados y Urbanistas, S.L.P. oferta afirmativamente los cinco bloques: 15,00 puntos.
María Dolores Aguayo Corral oferta de forma inequívoca tres bloques: 9,00 puntos.

Además, se verifica por parte de la Mesa que no procede apreciar presunción de anormalidad ni tramitar procedimiento de justificación de oferta anormalmente baja.

Como resultado de las operaciones anteriores, la puntuación del Sobre nº 2 queda establecida de la siguiente forma:

Criterio	*María Dolores Aguayo Corral*	*Yrigoyen Abogados y Urbanistas, S.L.P.*

Oferta económica	*43,95*	*45,00*
Equipo de apoyo adicional	*15,00*	*15,00*
Prestaciones adicionales	*9,00*	*15,00*
TOTAL CRITERIOS AUTOMÁTICOS	*67,95*	*75,00*

Sumadas las puntuaciones correspondientes al criterio sujeto a juicio de valor y a los criterios evaluables automáticamente, el resultado final es el siguiente:

Orden	*Licitador*	*Memoria*	*Criterios automáticos*	*TOTAL*
1.º	*Yrigoyen Abogados y Urbanistas, S.L.P.*	*23,00*	*75,00*	*98,00*
2.º	*María Dolores Aguayo Corral*	*17,00*	*67,95*	*84,95*

A la vista de la clasificación obtenida y de conformidad con la cláusula 13 del PCAP, la Mesa de Contratación acuerda proponer al órgano de contratación, consejo de administración, la adjudicación del contrato de SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO CONTINUADO Y DIRECCIÓN LETRADA EN DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, expediente 004S_2026, a favor de YRIGOYEN ABOGADOS Y URBANISTAS, S.L.P., por ser la proposición que obtiene la mejor puntuación y, en consecuencia, la mejor relación calidad-precio.

El PCAP prevé que, efectuada la clasificación, se formule propuesta de adjudicación y que el licitador propuesto aporte la documentación correspondiente con carácter previo a la adjudicación, habiendo completado la aportación de documentos en fecha 3 de septiembre de 2026.

Visto lo anterior, se propone al Consejo de Administración la adopción del siguiente ACUERDO:

***PRIMERO.** Adjudicar de manera definitiva, la prestación de SERVICIOS DE ASESORAMIENTO JURÍDICO CONTINUADO Y DIRECCIÓN LETRADA EN DETERMINADOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES, expediente 004S_2026, a favor de YRIGOYEN ABOGADOS Y URBANISTAS, S.L.P., con domicilio en Avenida Isaac Newton 8, Ed. 286, Mod. 17; 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz) y C.I.F B-23.589.484, por el importe ofertado de CUARENTA Y DOS MIL EUROS (42.000,00 €) impuestos no incluidos.*

***SEGUNDO. -** Facultar expresamente al Sr. Consejero Delegado para la formalización de cuantos documentos públicos o privados serán necesarios para la ejecución de los acuerdos.*

Fdo. <Jesús Garay Garrucho, Presidente del Consejo de Administración, 22 de septiembre de 2026>."

Se somete el acuerdo a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes, con la anunciada abstención del Presidente.
Una vez adoptado el acuerdo, vuelve a la Sala el Secretario del Consejo.

ASUNTO CUARTO - ADJUDICACION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE/FINCA SITA EN C/AURORA, 5 DE EL PUERTO DE SANTA MARIA. EXP. 018C_2026.

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos fundamentales de la propuesta de acuerdo que a continuación se reproduce:

"Por acuerdo de este Consejo de Administración, celebrado el pasado día 23 de julio de 2026, se aprobó Pliego de Condiciones que habría de regir la Adquisición mediante Procedimiento Negociado (adjudicación directa) del inmueble/finca sita en C/Aurora, 5 de El Puerto de Santa María, para ser destinado al patrimonio público del suelo que fue publicado en plataforma de contratación del estado el 30 de julio de 2026.

En fecha 13 de agosto de 2026, la mesa de contratación procedió a la apertura de sobres 1 y 2, previa comunicación a los propietarios, requiriéndoles en fecha 14 de agosto de 2026 certificados de estar al corriente en sus obligaciones con AEAT y la Tesorería General de la Seguridad Social, Una vez aportada la misma, en tiempo y forma, se reúne nuevamente, en fecha 10 de septiembre de 2026, la mesa de contratación, y, a la vista del cumplimiento de lo exigido en el Pliego, acordó elevar a consejo la siguiente propuesta de acuerdo:

"Vista la documentación y habiéndose cumplido todos los preceptos del Pliego de Condiciones se propone al Consejo de Administración la adjudicación definitiva, sobre el lote único, por importe de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS (226.269,67 €), tributos no incluidos, a favor de D. FELIPE JOSÉ MORENO MERCHANTE, D. CARLOS GONZALO MORENO MERCHANTE Y Dª. MARIA JOSÉ MERCHANTE GUTIERREZ. El pago de dicha cantidad, habiendo optado el licitador por la OPCIÓN B, PAGO ÍNTEGRO EN ESPECIE, será mediante la entrega de dos viviendas futuras, en los términos y con las condiciones mínimas establecidas en la cláusula decimocuarta del Pliego."

Visto lo anterior, se propone la adopción de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO. - *Adjudicar de manera definitiva la adquisición de la finca registral nº 391, sita en C/Aurora, 5, inscrita en el Registro nº 1 de El Puerto de Santa María, por el importe total ofertado de DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y SESENTA Y SIETE CENTIMOS (226.269,67 €), tributos no incluidos, a favor de D. FELIPE JOSÉ MORENO MERCHANTE con D.N.I. 51.088.720-Q, D. CARLOS GONZALO MORENO MERCHANTE, con D.N.I. 05.332.960-L y Dª. MARIA JOSÉ MERCHANTE GUTIERREZ, con D.N.I. 31.311.111-S.*

El pago de dicha cantidad, habiendo optado el licitador por la OPCIÓN B, PAGO ÍNTEGRO EN ESPECIE, será mediante la entrega de dos viviendas futuras, en los términos y con las condiciones mínimas establecidas en la cláusula decimocuarta del Pliego.

SEGUNDO. - *Facultar expresamente al Sr. Consejero Delegado para la formalización de cuantos documentos públicos o privados serán necesarios para la ejecución de los acuerdos incluidas las escrituras públicas de compraventa.*

Fdo. <Jesús Garay Garrucho, Presidente del Consejo de Administración, 22 de septiembre de 2026>."

Se somete el acuerdo a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO QUINTO. ADJUDICACION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE SITO EN AVDA. MICAELA ARAMBURU, 11, 4º DCHA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA. EXP. 020C_2026

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos fundamentales de la propuesta de acuerdo que a continuación se reproduce:

"Por acuerdo de este Consejo de Administración, celebrado el pasado día 27 de agosto de 2026, se aprobó Pliego de Condiciones que habría de regir la Adquisición mediante Procedimiento Negociado (adjudicación directa) del inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 11, 4º Dcha. de El Puerto de Santa María, para ser destinado al patrimonio público del suelo que fue publicado en plataforma de contratación del estado el 1 de septiembre de 2026.

En fecha 11 de septiembre de 2026, la mesa de contratación procedió a la apertura de sobres 1 y 2, previa comunicación a los propietarios y, a la vista del cumplimiento de lo exigido en el Pliego, acordó elevar a consejo la siguiente propuesta de acuerdo:

"Vista la documentación y habiéndose cumplido todos los preceptos del Pliego de Condiciones se propone al Consejo de Administración la adjudicación definitiva, sobre el lote único, por importe de CIENTO VENTITRES MIL SETENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (123.079,44 €) tributos no incluidos, en favor de los propietarios del inmueble que se detallan a continuación:

1. *Doña MARIA JOSEFA PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.608.853-E.*
2. *Don FERNANDO PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.321.848-B.*
3. *Doña ANTONIA PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.327.384-G.*
4. *Doña MILAGROS PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.331.489-S.*
5. *Doña MARIA PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.337.572-A.*
6. *Doña MARIA DEL CARMEN PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.331.416-B.*
7. *Doña DOLORES PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.337.952-S.*
8. *Doña FRANCISCA PANADERO AREVALO con D.N.I. 34.005.438-F.*
9. *Doña ROCIO PANADERO AREVALO con D.N.I. 34.003.848-G.*
10. *Doña ANA PANADERO AREVALO con D.N.I. 44.960.651-K.*
11. *Don JOSE LUIS PANADERO AREVALO con D.N.I. 34.008.020-J.*
12. *Doña MERCEDES PANADERO AREVALO con D.N.I. 44.962.762-Q.*
13. *Doña ESTEFANIA PANADERO AREVALO con D.N.I. 75.789.641-H.*
14. *Don BENITO PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.311.879-R."*

Visto lo anterior, se propone la adopción de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO. - *Adjudicar de manera definitiva la adquisición de la finca registral nº 35.629, sita en Avda. Micaela Aramburu, 11, 4º Dcha, inscrita en el Registro nº 1 de El Puerto de Santa María, por el importe total ofertado de CIENTO VENTITRES MIL SETENTA Y NUEVE EUROS Y CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS (123.079,44 €), tributos no incluidos, a favor de:*

1. *Doña MARIA JOSEFA PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.608.853-E.*
2. *Don FERNANDO PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.321.848-B.*
3. *Doña ANTONIA PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.327.384-G.*
4. *Doña MILAGROS PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.331.489-S.*
5. *Doña MARIA PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.337.572-A.*
6. *Doña MARIA DEL CARMEN PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.331.416-B.*
7. *Doña DOLORES PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.337.952-S.*
8. *Doña FRANCISCA PANADERO AREVALO con D.N.I. 34.005.438-F.*
9. *Doña ROCIO PANADERO AREVALO con D.N.I. 34.003.848-G.*
10. *Doña ANA PANADERO AREVALO con D.N.I. 44.960.651-K.*
11. *Don JOSE LUIS PANADERO AREVALO con D.N.I. 34.008.020-J.*
12. *Doña MERCEDES PANADERO AREVALO con D.N.I. 44.962.762-Q.*
13. *Doña ESTEFANIA PANADERO AREVALO con D.N.I. 75.789.641-H.*
14. *Don BENITO PANADERO AREVALO con D.N.I. 31.311.879-R.*

SEGUNDO. - *Facultar expresamente al Sr. Consejero Delegado para la formalización de cuantos documentos públicos o privados serán necesarios para la ejecución de los acuerdos incluidas las escrituras públicas de compraventa.*

Fdo. <Jesús Garay Garrucho, Presidente del Consejo de Administración, 22 de septiembre de 2026>."

Se somete el acuerdo a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO SEXTO. - ADJUDICACION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, PRESTACIÓN INTELECTUAL DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA. EXP. 003S_2026

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos fundamentales de la propuesta de acuerdo que a continuación se reproduce:

"Por acuerdo de este Consejo de Administración, celebrado el pasado día 23 de julio de 2026, se aprobaron los Pliegos de Condiciones que habría de regir la licitación para la adjudicación de la prestación intelectual de servicios de elaboración y redacción del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que fue publicado en plataforma de contratación del estado el 28 de julio de 2026.

En fecha 17 de agosto, la mesa de contratación procede al acto interno de apertura del sobre 1 y a la verificación física y documental de los requisitos exigidos, cumpliendo todos los requisitos

exigidos en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, sin que haya que requerirles documentación alguna.

Previamente a la apertura de sobre nº 2, en fecha 21 de agosto de 2026, a las 08:35:42, se ha publicado en la plataforma de contratación del sector público el INFORME DE VALORACIÓN DE LAS MEMORIAS TÉCNICAS RELATIVAS A CRITERIOS SUJETOS A JUICIO DE VALOR.

En dicha fecha, la mesa de contratación verificó el cumplimiento de los requisitos exigidos en el PCAP y PPT y se valoraron las distintas variables de las ofertas siendo el resultado el siguiente:

ESPACIO COMÚN COOP
a) Proposición económica, expresada conforme al Anexo IV, con desglose del importe del IVA como partida independiente: 48.720,00 + 10.231,20 = 58.951,20 €. 40 PUNTOS.
b) Acreditación de la solvencia económica conforme a la cláusula 8, cuando proceda su aportación en esta fase.
A. Solvencia económica y financiera: CUMPLE.
c) Acreditación de la solvencia técnica y compromiso de adscripción de medios conforme a la cláusula 8 y al Anexo VI.
B. Solvencia técnica o profesional: CUMPLE.
C. Compromiso de adscripción de medios personales: CUMPLE.
D. Acreditación de la adscripción de medios: CUMPLE.
d) Declaración sobre el ofrecimiento, o no, de la campaña de comunicación prevista en la cláusula 27, conforme al Anexo V.: 10 PUNTOS.
e) Declaración de experiencia adicional del equipo mínimo, conforme al Anexo VII, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente cuando resulte exigible: 30 PUNTOS.

TERRITORIO Y CIUDAD S.L.P.
a) Proposición económica, expresada conforme al Anexo IV, con desglose del importe del IVA como partida independiente: 48.720,00 + 10.231,20 = 58.951,20 €. 40 PUNTOS.
b) Acreditación de la solvencia económica conforme a la cláusula 8, cuando proceda su aportación en esta fase.
A. Solvencia económica y financiera: CUMPLE.
c) Acreditación de la solvencia técnica y compromiso de adscripción de medios conforme a la cláusula 8 y al Anexo VI.
B. Solvencia técnica o profesional: CUMPLE.
C. Compromiso de adscripción de medios personales: CUMPLE.
D. Acreditación de la adscripción de medios: CUMPLE.
d) Declaración sobre el ofrecimiento, o no, de la campaña de comunicación prevista en la cláusula 27, conforme al Anexo V: 10 PUNTOS.
e) Declaración de experiencia adicional del equipo mínimo, conforme al Anexo VII, acompañada de la documentación acreditativa correspondiente cuando resulte exigible: 30 PUNTOS.

Siendo la puntuación de ambos licitadores la misma, el desempate vino determinado por el informe de valoración publicado. que arrojaba el siguiente resultado:
ESPACIO COMÚN COOP.: 18,10 puntos.
TERRITORIO Y CIUDAD: 17,60 puntos.

En virtud de lo anterior, se propone al consejo de administración la adopción del siguiente ACUERDO:

***PRIMERO.-** Adjudicar de manera definitiva, la prestación intelectual de servicios de elaboración del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de El Puerto de Santa María, expediente 003S_2026, en favor de ESPACIO COMUN COOP con domicilio en C. Traviesa, 5, Acc A, Norte, 41015 Sevilla y C.I.F F-90.219.569, por el importe ofertado de CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTE EUROS (48.720,00 €) impuestos no incluidos.*

***SEGUNDO. -** Facultar expresamente al Sr. Consejero Delegado para la formalización de cuantos documentos públicos o privados serán necesarios para la ejecución de los acuerdos.*

Fdo. <Jesús Garay Garrucho, Presidente del Consejo de Administración, 22 de septiembre de 2026>."

Se somete el acuerdo a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO SÉPTIMO. - DECLARACION DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA) PARA LA ADQUISICIÓN DEL INMUEBLE SITO EN AVDA. MICAELA ARAMBURU, 13, 3º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA. EXP. 021C_2026.

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos fundamentales de la propuesta de acuerdo que a continuación se reproduce:

"Por acuerdo de este Consejo de Administración, celebrado el pasado día 27 de agosto de 2026, se aprobó Pliego de Condiciones que habría de regir la Adquisición mediante Procedimiento Negociado con un único criterio de adjudicación de inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 13, 3º Izqda. de El Puerto de Santa María, para ser destinadas al patrimonio público del suelo y realizar actuación integral en el edificio, publicado en plataforma de contratación del estado el 1 de septiembre de 2026.

En fecha 11 de septiembre de 2026 finalizó el plazo para la presentación de proposición en el procedimiento, sin que se haya registrado la correspondiente oferta.

En la misma fecha, tras el cierre del plazo establecido a las 13 horas, la mesa de contratación adoptó el siguiente acuerdo:

*"Declarar **DESIERTO** el procedimiento el procedimiento de licitación para la adquisición, mediante procedimiento negociado (adjudicación directa), del inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 13, 3º Izqda. de El Puerto de Santa María (Cádiz)."*

*Visto lo anterior, se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS:***

***PRIMERO.-** Declarar **DESIERTO** el procedimiento el procedimiento de licitación para la adquisición, mediante procedimiento negociado (adjudicación directa), del inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 13, 3º Izqda. de El Puerto de Santa María (Cádiz).*

***SEGUNDO.-** Facultar al Consejero Delegado y/o al Sr. Presidente para la firma de cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para ejecutar los acuerdos adoptados.*

Fdo. <Jesús Garay Garrucho, Presidente del Consejo de Administración, 22 de septiembre de 2026>."

Se somete el acuerdo a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO OCTAVO. - TOMA DE RAZON DE RENUNCIA A ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE CAPROSS 2004, S.L. Y APERTURA DE PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL EXPEDIENTE 001P_2025 PERMUTA POR EDIFICACIÓN FUTURA SOBRE CUATRO PARCELAS DE SUELO PATRIMONIAL PROVINIENTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO CALIFICADAS DE USO RESIDENCIAL EN RÉGIMEN DE VIVIENDA DE PROTECCIÓN PÚBLICA, SITUADAS EN AV. DE LA DIPUTACION DE EL PUERTO DE SANTA MARIA.

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos fundamentales de la propuesta de acuerdo que a continuación se reproduce:

"En fecha 12 de septiembre de 2025, este consejo de administración, en relación al expediente 001P_2025, adoptó el siguiente acuerdo:

"Declarar DESIERTO el procedimiento abierto al no haber ofertas, y abrir un plazo máximo de un año para que la enajenación y adjudicación, pueda ser de manera directa, siempre y cuando se cumplan las condiciones y requisitos recogidos en el pliego de condiciones que ha regido la licitación".

En ese periodo de posible adjudicación directa y tras oferta presentada, por acuerdo de este Consejo de Administración, celebrado el pasado día 17 de junio de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

"*Adjudicar definitivamente a CAPROSS 2004, S.L. conforme a su propuesta de compra, para los inmuebles propiedad de suvipuerto, en el procedimiento 001P_2025 por transmisión onerosa mediante permuta por edificación futura sobre las cuatro parcelas del PERI CC-17 Caja de Aguas, B.1, B.2, B.3 Y B. 4."*

En fecha 11 de septiembre de 2026 la entidad adjudicataria, CAPROSS 2004 S.L., ha presentado renuncia expresa e irrevocable, adjunta a la presente propuesta, a dicha adjudicación alegando problemas para conseguir entidad que avale la operación, antes de formalizar las escrituras de transmisión, tal y como se les ha exigido por parte de AVANZA EL PUERTO, en cumplimiento de los requisitos exigidos en los pliegos de la licitación.

Se analiza la situación, por parte del asesor jurídico, que provoca dicha renuncia y la posibilidad de volver a acudir a la adjudicación directa durante un año.

Esta circunstancia tiene una cobertura específica en el artículo 21.b de la Ley 7/1999, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, que permite acudir al procedimiento de adjudicación directa no solamente cuando el concurso haya quedado desierto, sino también cuando:
"…habiendo sido adjudicada la enajenación, el adjudicatario no cumpla las condiciones necesarias para llevar a cabo la formalización del contrato, siempre que se mantengan las condiciones originales y que el procedimiento se culmine dentro del plazo de un año "computado a partir del acuerdo adoptado declarando tales circunstancias".

El artículo 38.b del Decreto 18/2006, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, reproduce prácticamente literalmente la misma previsión.

Este último inciso resulta especialmente relevante dado que el plazo de un año, que anteriormente se abrió porque el concurso quedó desierto, deriva de una primera circunstancia habilitante: "concurso desierto por falta de licitadores". Sin embargo, la renuncia de CAPROSS produciría una circunstancia posterior y diferente: "existencia de adjudicación seguida de imposibilidad de formalización por causa correspondiente a la adjudicataria."
La Ley no establece que ambas circunstancias deban compartir necesariamente el mismo dies a quo. Por el contrario, dispone que el año se computará desde el acuerdo que declare la concreta circunstancia habilitante.
Por tanto, existe base jurídica para sostener que el Consejo podría adoptar ahora un nuevo acuerdo aceptando la renuncia dejando sin efecto la adjudicación declarando que, habiendo sido adjudicada la enajenación, la adjudicataria no llevará a cabo su formalización; y acordando, al amparo del artículo 21.b de la Ley 7/1999 y del artículo 38.b del Decreto 18/2006, la apertura de un nuevo período de adjudicación directa, con mantenimiento íntegro de las condiciones originales.

Visto todo lo anteriormente expuesto, se propone al Consejo de Administración la adopción de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- *Aceptar la renuncia expresa e irrevocable solicitada por CAPROSS 2004 S.L. y, en base a dicha renuncia, dejar sin efecto la adjudicación acordada por este Consejo en fecha 17 de junio de 2026.*

SEGUNDO.- *Al amparo del artículo 21.b de la Ley 7/1999 y del artículo 38.b del Decreto 18/2006, desde la fecha del presente acuerdo, se apertura nuevo periodo de un año para la adjudicación directa siempre y cuando se mantengan todas y cada una de las exigencias contenidas en los pliegos que rigieron la licitación original.*

TERCERO. - *Facultar expresamente al Sr. Consejero Delegado para la formalización de cuantos documentos públicos o privados serán necesarios para la ejecución de los acuerdos.*

Fdo. <Jesús Garay Garrucho, Presidente del Consejo de Administración, 22 de septiembre de 2026>."

Se somete el acuerdo a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO NOVENO. - PROPUESTA DE MODIFICACION ART. 2 OBJETO SOCIAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Se reproduce a continuación la propuesta de acuerdo a adoptar que explica el Sr. Ruiz Aguilar:

"La finalidad de esta propuesta de modificación de estatutos es la modificación del objeto social, artículo 2 de los estatutos, a fin de adaptarlos a las necesidades y servicios que el Excmo. Ayuntamiento está proyectando que AVANZA EL PUERTO realice.

Tal y como prevé el art. 286 de la LSC, serán los administradores societarios, en este caso el Consejo de Administración, quienes previamente redacten el texto íntegro de la modificación que se proponga a la Junta General, acompañando un informe por escrito en el que conste su justificación. Así mismo, tal y como prevé el art. 20 de los Estatutos de la Sociedad, el acuerdo en virtud del cual se apruebe la propuesta de modificación (que luego será debatida por la Junta General), necesitará la aprobación por mayoría absoluta de los Consejeros que concurran a la sesión.

El acuerdo, alcanzado por la Junta General, aprobando la modificación de los Estatutos, habrá de elevarse a público, es decir, se hará constar en Escritura Pública y luego se ordenará inscribir en el Registro Mercantil.

En base a las justificaciones contenidas en el informe jurídico de fecha 23 de septiembre de 2026, se propone al consejo de administración la adopción del siguiente ***ACUERDO:***

PRIMERO.- Modificar el artículo 2 de los estatutos sociales, quedando como sigue:

ARTÍCULO 2. OBJETO SOCIAL.
La Sociedad tiene por objeto ejecutar las competencias municipales atribuidas por el art. 25.2. de la Ley de Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y, en concreto:

a) Promoción de viviendas y edificaciones de todo tipo sobre terrenos propios o cedidos para tal finalidad, aplicando sus propios fondos o aquellos que pueda obtener de terceros, acogiéndose, si así lo desea, a la legislación aplicable a las viviendas protegidas.
b) Urbanizar, administrar, gestionar, conservar, mejorar, planificar, con separación de su régimen financiero respecto del municipio, fincas, conjuntos urbanísticos, suelos de toda clase, viviendas o bienes inmuebles adquiridos por sus medios, o que le sean transferidos, cedidos o adscritos por el Estado, la comunidad autónoma, el propio municipio o cualquier persona física o jurídica. Obtener reservas de suelo para actuaciones de iniciativa pública, facilitar la ejecución de planeamiento.
c) En particular, llevar a cabo las funciones previstas en la normativa urbanística andaluza, artículo 94 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía referentes al desarrollo de la figura del Agente Urbanizador cuando desarrolle actuaciones previstas en su objeto social.
d) Rehabilitar, conservar y mejorar edificaciones, instalaciones y equipamientos de todo tipo, en especial los de titularidad o uso público municipal.
e) Transmitir a terceros, viviendas, locales y suelo en general o ceder estos bienes en régimen de alquiler, así como realizar con ellos cualquier tipo de transacción comercial permitida en derecho.
f) En materia de colaboración técnica al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el ámbito de patrimonio y urbanismo:
 i. El apoyo administrativo para la puesta en marcha, gestión, explotación y mantenimiento de un Registro Municipal de solares y edificaciones ruinosas, sin que implique el ejercicio de autoridad o el ejercicio de competencias que corresponden exclusivamente a los Órganos Políticos y a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.
 ii. Gestión y administración del parque de viviendas de titularidad municipal, incluyendo cualesquiera otras sobre las que el Ayuntamiento disponga de algún derecho.
g) En materia de colaboración técnica al Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, en el ámbito de vivienda:
 i. El apoyo administrativo para la gestión, elaboración de informes y fiscalización de las competencias municipales en materia de calificación, provisional y definitiva, de viviendas de protección oficial, en cualesquiera de sus modalidades, sin que implique el ejercicio de autoridad o el ejercicio de

competencias que corresponden exclusivamente a los Órganos Políticos y a los Servicios Técnicos del Ayuntamiento.

ii. Desarrollo, administración y gestión del Registro Público de Demandantes de Viviendas Protegidas y de Viviendas de Titularidad Municipal.

h) La promoción, planificación. desarrollo y ejecución de actuaciones que potencien y desarrollen la economía de la ciudad, especialmente las que fomenten el empleo y el turismo, pudiendo adquirir bienes inmuebles y muebles para su adecuación a este fin, urbanizando terrenos, construyendo edificios, complejos turísticos, instalaciones náuticas deportivas o comerciales, así como sus áreas conexas e instalaciones vendiéndolos, gravándolos, administrándolos y gestionándolos bien directamente o indirectamente en cualquier de las formas admitidas en derecho.

i) Construir, promover y gestionar parques industriales, comerciales y ganaderos, edificios industriales, de oficinas y demás instalaciones propias de las empresas.

j) La Promoción, Gestión y Ejecución de aparcamientos subterráneos y en superficie en general, así como cualquier tipo de infraestructura, que a juicio de la Corporación Municipal beneficie especialmente a la evolución y desarrollo urbanístico de El Puerto de Santa María, y en particular todas las operaciones necesarias para la ejecución de estos fines, desde su promoción hasta su total terminación, incluyendo: Estudios de viabilidad, Obtención del suelo, por cesión o concesión administrativa, o por cualquier otra vía, Preparación de Concursos de Licitación, Estudio de Plicas, Adjudicación y Contrato de Obras, Vigilancia, Seguimiento y Recepción de las Obras, Promoción, Gestión, Comercialización y Adjudicación o Venta de las plazas de aparcamiento obtenidas y Administración y Gestión de los aparcamientos propiedad de la Sociedad o propiedad ajena. cuidando su mantenimiento y percibiendo de los propietarios la remuneración que se establezca entre las partes.

k) La gestión, tramitación y ejecución de obras públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa en materia de contratación pública.

l) La prestación del servicio de mantenimiento y conservación de calles y vías públicas, incluyendo actuaciones de su alumbrado público, conforme al Reglamento Municipal aprobado al efecto por el Ayuntamiento Pleno.

m) Cualesquiera otras actividades, servicios y servicios públicos en el ámbito del término municipal de El Puerto de Santa María, que le sean encargados por el Ayuntamiento para su gestión a través de sociedad de capital íntegramente municipal, como medio propio y servicio técnico del mismo con el objetivo de satisfacer el interés público municipal, entre ellos el servicio público municipal de ayuda a domicilio.

n) Colaborar con entidades públicas y privadas, sin ánimo de lucro, en proyectos, iniciativas y eventos de interés social. Dichas entidades deberán tener sede en el municipio de El Puerto de Santa María.

o) El impulso, gestión y ejecución de actuaciones destinadas al desarrollo, modernización, regeneración, mejora, promoción y dinamización de los espacios productivos y polígonos industriales del municipio, conforme a la normativa que resulte de aplicación, incluida la prestación de apoyo técnico, administrativo y de gestión al Ayuntamiento en la implantación y funcionamiento de la Oficina Local de Espacios Productivos, así como la elaboración, desarrollo, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes directores de los polígonos industriales, planes específicos de actuación y demás instrumentos, iniciativas y actuaciones previstos en la normativa reguladora de los espacios productivos.

p) La gestión, tramitación, seguimiento, justificación y ejecución de proyectos y actuaciones financiados total o parcialmente mediante fondos, subvenciones, ayudas, convenios, instrumentos financieros u otros recursos procedentes de la Unión Europea o de cualesquiera Administraciones Públicas u organismos de derecho público, concedidos a esta sociedad, siempre que el objeto de dichos proyectos o actuaciones se encuentren comprendidas dentro del objeto social de la Sociedad.

SEGUNDO.- *Elevar la modificación de los Estatutos Sociales a la Junta General de la Sociedad, para su aprobación, si procede.*

Fdo. <Jesús Garay Garrucho. Presidente, a 24 de septiembre de 2026>.

Se somete el acuerdo a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO DÉCIMO. - PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL MUNDIALITO DE FÚTBOL PLAYA EL PUERTO DE SANTA MARÍA 2026", A CELEBRAR LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2026.

El Sr. Ruiz Aguilar, explica los datos fundamentales, de los pliegos a aprobar, que se anexan a la presente acta y que han sido remitidos a los Sres. Consejeros con la convocatoria del consejo.

Se somete el acuerdo a votación, siendo los pliegos anexados aprobados por unanimidad de los presentes.

ASUNTO UNDÉCIMO. - PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MICAELA ARAMBURU, 11, 4º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ).

El Sr. Ruiz Aguilar, explica los datos fundamentales, de los pliegos a aprobar, que se anexan a la presente acta y que han sido remitidos a los Sres. Consejeros con la convocatoria del consejo.

Se somete el acuerdo a votación, siendo los pliegos anexados aprobados por unanimidad de los presentes.

ASUNTO DUODÉCIMO. - PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MICAELA ARAMBURU, 11, 2º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ).

El Sr. Ruiz Aguilar, explica los datos fundamentales, de los pliegos a aprobar, que se anexan a la presente acta y que han sido remitidos a los Sres. Consejeros con la convocatoria del consejo.

Se somete el acuerdo a votación, siendo los pliegos anexados aprobados por unanimidad de los presentes.

ASUNTO DÉCIMOTERCERO. -ADJUDICACION DEFINITIVA DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), PARA LA ADQUISICIÓN DE INMUEBLE SITO EN AVDA. MICAELA ARAMBURU, 17, 2º DCHA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA. EXP. 022C_2026.

El Sr. Ruiz Aguilar explica los datos fundamentales de la propuesta de acuerdo que a continuación se reproduce:

"Por acuerdo de este Consejo de Administración, celebrado el pasado día 27 de agosto de 2026, se aprobó Pliego de Condiciones que habría de regir la Adquisición mediante Procedimiento Negociado (adjudicación directa) del inmueble sito en Avda. Micaela Aramburu, 17, 2º Dcha. de El Puerto de Santa María, para ser destinado al patrimonio público del suelo que fue publicado en plataforma de contratación del estado el 1 de septiembre de 2026.

En fecha 22 de septiembre de 2026, la mesa de contratación procedió a la apertura de sobres 1 y 2, previa comunicación a los propietarios y, a la vista del cumplimiento de lo exigido en el Pliego, acordó elevar a consejo la siguiente propuesta de acuerdo:

"Vista la documentación y habiéndose cumplido todos los preceptos del Pliego de Condiciones ***se propone al Consejo de Administración la adjudicación definitiva****, sobre el lote único, por importe de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO EUROS Y SESENTA Y OCHO CENTIMOS (177.098,68 €) tributos no incluidos, en favor de Dª ADELA GAUNA FARIÑAS con D.N.I. 31.319.453-P."*

Visto lo anterior, se propone la adopción de los siguientes ***ACUERDOS:***

PRIMERO. - *Adjudicar de manera definitiva la adquisición de la finca registral nº 35.659, sita en Avda. Micaela Aramburu, 17, 2º Dcha., inscrita en el Registro nº 1 de El Puerto de Santa María, por el importe total ofertado de CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO EUROS Y*

SESENTA Y OCHO CENTIMOS (177.098,68 €) tributos no incluidos, en favor de Dª ADELA GAUNA FARIÑAS con D.N.I. 31.319.453-P.

SEGUNDO. - *Facultar expresamente al Sr. Consejero Delegado para la formalización de cuantos documentos públicos o privados serán necesarios para la ejecución de los acuerdos incluidas las escrituras públicas de compraventa.*

Fdo. <Jesús Garay Garrucho. Presidente, a 22 de septiembre de 2026>.

Se somete el acuerdo a votación, siendo aprobado por unanimidad de los presentes.

ASUNTO DÉCIMOCUARTO.- PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL C. D. GYMNÁSTICA PORTUENSE DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027, COMO EMBAJADOR DE LA MARCA «EL PUERTO".

El Sr. Ruiz Aguilar, explica los datos fundamentales, de los pliegos a aprobar, que se anexan a la presente acta y que han sido remitidos a los Sres. Consejeros con la convocatoria del consejo.

Se somete el acuerdo a votación, siendo los pliegos anexados aprobados por unanimidad de los presentes

ASUNTO DÉCIMOQUINTO. - RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hay ruegos ni preguntas.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar, se dio por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, levantándose la presente acta que prueba lo actuado y que junto conmigo firman la Sr. Presidente y los interventores de acta para su aprobación.

MIGUEL CARLOS
PEREZ DE YRIGOYEN
DE YRIGOYEN (SW)
2026.10.29 10:01:45
+01'00'

EL SECRETARIO

ANEXOS AL ACTA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL “CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL MUNDIALITO DE FÚTBOL PLAYA EL PUERTO DE SANTA MARÍA 2026”, A CELEBRAR LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2026.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MICAELA ARAMBURU, 11, 4º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ).

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MICAELA ARAMBURU, 11, 2º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ).

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL “CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL C. D. GYMNÁSTICA PORTUENSE DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027, COMO EMBAJADOR DE LA MARCA «EL PUERTO”.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL MUNDIALITO DE FÚTBOL PLAYA EL PUERTO DE SANTA MARÍA 2026", A CELEBRAR LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2026

EXPEDIENTE Nº [PENDIENTE DE ASIGNACIÓN]

-

- **CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El objeto del presente contrato es la prestación del patrocinio del "Mundialito de Fútbol Playa El Puerto de Santa María 2026", a celebrar los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026, conforme a lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
La prestación comprende el conjunto de activos publicitarios, audiovisuales, digitales, exteriores, promocionales e institucionales definidos en el PPTP, así como las obligaciones previas y posteriores de acreditación y seguimiento.

- **CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURÍDICO**

De conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente contrato tiene carácter privado. Se encuentra asimismo regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, cuyo artículo 22 define el contrato de patrocinio publicitario como aquel en el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de una actividad deportiva o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.
En su preparación y adjudicación se aplicarán las normas de contratación pública que correspondan a AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A., y lo dispuesto en este Pliego. En sus efectos, modificación y extinción regirá el Derecho privado, el contrato, el PCAP y el PPTP.
También deberá tenerse en cuenta la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, además de la legislación de transparencia, protección de datos, igualdad y las restantes normas relacionadas con el objeto contractual.
En la ejecución del contrato se atenderá en primer lugar a lo previsto en el contrato, PCAP y PPTP. La LCSP operará en los casos de remisión expresa y como norma de referencia en aquellos extremos compatibles con la naturaleza privada del negocio.

- **CLÁUSULA 3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO**

El presupuesto máximo de licitación asciende a CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (425.619,83 €), más el 21 % de IVA, por importe de 89.380,17 €, resultando un total de 515.000,00 € IVA incluido.
El valor estimado del contrato asciende a 425.619,83 €, IVA excluido. La financiación queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente y a la aprobación del gasto por el órgano competente.

- **CLÁUSULA 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR**

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan las condiciones legalmente exigibles, no estén incursas en prohibición de contratar y acrediten solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente.

Las circunstancias relativas a capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones deberán concurrir en la fecha final de presentación de la oferta y subsistir en el momento de perfección del contrato.
La invitación se dirigirá a la REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL en atención a su posición en la organización y comercialización del evento y a la disponibilidad de los derechos necesarios para ejecutar los activos previstos en el PPTP.

- **CLÁUSULA 5. GARANTÍA DEFINITIVA**

No se exige garantía definitiva. La decisión se adopta atendiendo a la naturaleza privada del patrocinio, su concentración temporal, la inexistencia de anticipos y el hecho de que el precio se abonará en una sola ocasión tras la celebración del evento y la acreditación documental de las contraprestaciones.
La no exigencia de garantía no limita la responsabilidad de la contratista por incumplimiento ni impide la aplicación de penalidades, reducciones del precio, restitución de cantidades, indemnización de daños o resolución contractual.

- **CLÁUSULA 6. PERFIL DEL CONTRATANTE**

La información relativa a la licitación se publicará en el Perfil de Contratante de AVANZA EL PUERTO alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, o en el sistema legalmente habilitado. Las comunicaciones y requerimientos se realizarán preferentemente por medios electrónicos.

-

- **CLÁUSULA 7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

Se trata de un contrato privado de patrocinio cuya ejecución exige la disponibilidad de los derechos de organización, comercialización, retransmisión y explotación de los soportes y canales vinculados al Mundialito. La adjudicación se tramitará mediante procedimiento negociado sin publicidad por concurrir una situación de exclusividad respecto de los derechos que integran la prestación.
La tramitación del expediente será ordinaria. No será preceptiva la constitución de Mesa de Contratación cuando así lo permita la normativa aplicable, correspondiendo a los servicios designados por AVANZA la calificación, negociación y propuesta.

- **CLÁUSULA 8. ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN**

La negociación versará sobre el precio ofertado y podrá alcanzar mejoras en la intensidad, duración, cantidad o calidad de las contraprestaciones publicitarias, sin reducción de los mínimos establecidos en el PPTP.
La oferta inicial servirá de base a la negociación y no podrá empeorarse en perjuicio de AVANZA EL PUERTO.

- **CLÁUSULA 9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS**

La proposición y la documentación que deba presentarse durante la licitación se presentarán, en sobre cerrado y **en las oficinas de SUVIPUERTO S.A. sitas en la Calle Sol nº 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz)**, en el plazo máximo de **QUINCE DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, esto es, **antes de las 14:00 horas del día …….. de 2.026**
Si la documentación (sobres) se enviara por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (habrá de enviarlo dentro del plazo de admisión señalado) y anunciar al órgano de contratación que ha presentado una oferta, bien mediante télex, fax, burofax o telegrama en el mismo día.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada del PCAP y del PPTP, sin salvedad alguna, salvo los aspectos expresamente negociables.

A. SOBRE NÚMERO 1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE REQUISITOS PREVIOS

Contendrá la declaración responsable del Anexo nº 1, la documentación o declaraciones exigibles en materia de discapacidad e igualdad y, cuando proceda, la declaración de confidencialidad. La declaración responsable incluirá la manifestación expresa de que la entidad dispone o dispondrá antes del inicio de la ejecución de los derechos, autorizaciones y permisos necesarios.

B. SOBRE NÚMERO 2. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá la proposición formulada conforme al Anexo nº 4. La oferta tendrá la consideración de oferta inicial y servirá de base a la negociación.
No serán admisibles las ofertas que contengan omisiones o errores que impidan conocer con claridad el precio o la aceptación de las prestaciones mínimas.

- **CLÁUSULA 10. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO**

10.1. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Finalizado el plazo de presentación se examinará el SOBRE nº 1. Si se observan defectos materiales subsanables podrá concederse un plazo de hasta tres días naturales para su subsanación por medios electrónicos.

10.2. NEGOCIACIÓN

Una vez calificada la documentación se abrirá la fase de negociación. Se citará a la representación de la entidad invitada para negociar sobre la oferta inicialmente presentada. La negociación podrá desarrollarse de forma presencial o telemática y deberá quedar documentada.
La oferta inicial constituirá el mínimo a partir del cual negociar. Si la entidad no comparece sin causa justificada, su oferta inicial podrá considerarse definitiva.
Finalizada la negociación se documentará el resultado y se solicitará, cuando proceda, oferta definitiva.

- **CLÁUSULA 11. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO**

El órgano de contratación requerirá a la entidad propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo que se le conceda, aporte la documentación acreditativa correspondiente.

1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE APTITUD Y CAPACIDAD

Se aportará escritura, estatutos o documento fundacional y acreditación de la inscripción registral que corresponda, así como la documentación identificativa de la entidad.

2. REPRESENTACIÓN

Quien actúe en nombre de la entidad deberá acreditar facultades suficientes mediante poder, certificación o documento válido conforme a su régimen jurídico.

3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará mediante seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o medio equivalente suficiente en relación con la cuantía y riesgos de la prestación. AVANZA podrá requerir póliza, recibo y condiciones de cobertura.

4. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará mediante relación de trabajos efectuados en los últimos tres años y certificado o documentación suficiente de haber organizado o participado en la organización de eventos deportivos, audiovisuales o promocionales de características comparables.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

Se aportarán certificaciones positivas de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas cuando corresponda.

6. DERECHOS, AUTORIZACIONES Y DISPONIBILIDAD DE LOS ACTIVOS

La entidad propuesta deberá acreditar, mediante declaración, certificado, contrato, convenio o documento suficiente, su capacidad para poner a disposición de AVANZA los activos objeto del PPTP, incluidos señal audiovisual, plataformas, soportes físicos, derechos de imagen y canales de comunicación. Cuando intervengan terceros, deberá identificarse el título que permita su utilización.

- **CLÁUSULA 12. ADJUDICACIÓN**

El Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO, una vez concluida la negociación, comprobada la documentación y aprobado el gasto, procederá a adjudicar el contrato. El acuerdo concretará los términos definitivos de la contratación.

La adjudicación será motivada, se notificará a la adjudicataria y se publicará en el Perfil de Contratante cuando proceda. La notificación indicará el plazo y forma de formalización.

- **CLÁUSULA 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se formalizará por escrito, ajustándose a las condiciones de la licitación, la oferta definitiva y los acuerdos del órgano de contratación. Formarán parte integrante del contrato el PCAP, el PPTP, la oferta definitiva y la documentación técnica expresamente incorporada.

La ejecución no podrá iniciarse antes de la formalización salvo supuesto legalmente permitido.

- **CLÁUSULA 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

La ejecución se realizará a riesgo y ventura de la contratista y con sujeción al contrato, PCAP, PPTP y las instrucciones de coordinación de la persona responsable.

La comprobación de la prestación se realizará atendiendo a las condiciones técnicas, mínimos, indicadores y evidencias definidos en el PPTP. El responsable podrá requerir documentación, aclaraciones y medidas correctoras.

La contratista deberá guardar sigilo respecto de datos y antecedentes no públicos de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución.

- **CLÁUSULA 15. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución se extenderá desde la formalización hasta la celebración del Mundialito y la entrega de la memoria justificativa final. Las obligaciones de seguimiento audiovisual previstas a doce meses subsistirán durante dicho horizonte únicamente a efectos de entrega de métricas complementarias.

- **CLÁUSULA 16. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA**

Serán obligaciones de la contratista:

- Asumir los gastos y medios necesarios para la organización, producción y ejecución de la prestación.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales, igualdad y cualesquiera otras aplicables.
- Mantener los seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Disponer de las licencias, permisos, autorizaciones administrativas, federativas, audiovisuales y de imagen legalmente exigibles.
- Cumplir íntegramente las Prescripciones Quinta, Séptima y Octava del PPTP, así como las restantes obligaciones técnicas.
- Facilitar la información necesaria para el seguimiento, transparencia y control del contrato.
- Indemnizar a AVANZA por los daños derivados de incumplimientos imputables a la contratista.

Tendrán carácter de obligaciones esenciales:

- La celebración sustancial del evento en las fechas y formato contratados.
- La ejecución de las contraprestaciones publicitarias mínimas previstas en el PPTP.
- La producción y retransmisión de los encuentros en los términos comprometidos.
- La presencia de AVANZA en los soportes principales, incluida la mosca televisiva.
- La entrega de la memoria justificativa y evidencias necesarias para conformar la factura.
- La disponibilidad de seguros, permisos, autorizaciones y derechos necesarios.

-

- **CLÁUSULA 17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Todos los materiales, imágenes, comunicaciones y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y fomentarán valores de igualdad, pluralidad, inclusión, respeto y corresponsabilidad.

La contratista deberá respetar la normativa de protección de datos, derechos de imagen y propiedad intelectual, especialmente en el tratamiento de imágenes de deportistas, público, personal y terceros.

-

- **CLÁUSULA 18. PENALIDADES Y CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN**

La contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo y con arreglo a los mínimos establecidos. La constitución en mora no precisará intimación cuando la fecha de ejecución resulte esencial por la naturaleza del evento.
Por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución o de obligaciones técnicas relevantes, AVANZA podrá, atendiendo a la gravedad y proporcionalidad, requerir subsanación, reducir el precio, imponer penalidad de hasta el 10 % o resolver el contrato.
En particular:

- Los defectos imputables que no sean subsanados tras requerimiento podrán ser penalizados hasta con un 2 % del precio.
- Los cambios sustanciales en soportes, medios o intensidad de promoción que impliquen disminución relevante de la difusión podrán determinar reducción proporcional, penalidad de hasta el 10 % o resolución.
- Los cambios sustanciales en lugar, duración, número de partidos o formato que desvirtúen el evento podrán determinar reducción del precio, penalidad o resolución.
- La falta de memoria justificativa o de evidencia suficiente impedirá la conformidad de la factura hasta su subsanación.
- Serán causas específicas de resolución:
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales definidas en la cláusula 16.
- La imposibilidad de celebrar el evento o una parte sustancial por causa imputable a la contratista.
- La pérdida o inexistencia de derechos, permisos o autorizaciones imprescindibles.
- El ocultamiento o falseamiento de información relevante.
- La manifiesta incapacidad o negligencia profesional.
- El incumplimiento grave y no subsanado de las contraprestaciones publicitarias.

En caso de resolución por incumplimiento imputable a la contratista, ésta deberá restituir las cantidades percibidas, si las hubiera, e indemnizar los daños y perjuicios causados.

- **CLÁUSULA 19. PREVISIÓN DE SUCESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**

En los casos de sucesión empresarial, el contrato podrá continuar con la entidad sucesora cuando ésta reúna las condiciones de solvencia y pueda mantener íntegramente los derechos y prestaciones contratados.
Se admite la subcontratación de prestaciones auxiliares de producción, montaje, comunicación, retransmisión, logística o servicios necesarios para el evento. La contratista principal mantendrá frente a AVANZA la responsabilidad íntegra de la ejecución.

- **CLÁUSULA 20. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El responsable del contrato será la persona designada por el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO. Le corresponderá supervisar la ejecución, verificar las obligaciones técnicas, requerir aclaraciones, controlar la memoria y emitir la conformidad necesaria para el pago.

- **CLÁUSULA 21. PAGO DEL CONTRATO**

El abono se efectuará en una sola ocasión una vez finalizado el Mundialito, previa presentación de una única factura reglamentaria y de la memoria explicativa y detallada exigida en el PPTP.

La factura deberá venir acompañada de la justificación de las prestaciones y de las métricas disponibles en la fecha de cierre. La conformidad de la factura requerirá informe o validación de la persona responsable del contrato.

La falta de métricas futuras de consumo bajo demanda no impedirá el pago cuando las prestaciones exigibles al cierre hayan sido correctamente ejecutadas y acreditadas. La contratista deberá completar las métricas adicionales en el horizonte temporal establecido en el PPTP.

La factura deberá cumplir los requisitos reglamentarios y presentarse por el medio electrónico habilitado por AVANZA EL PUERTO, indicando los datos de identificación del contrato y cualesquiera códigos de facturación que se comuniquen a la adjudicataria.

- **CLÁUSULA 22. FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

Por tratarse de un contrato privado, el órgano de contratación resolverá las cuestiones que se susciten durante su vigencia en relación con la interpretación, seguimiento, modificación, cumplimiento y extinción, dentro de los límites derivados de la normativa aplicable y de la naturaleza privada del negocio.

Las instrucciones de la persona responsable no podrán alterar sustancialmente el objeto ni el equilibrio económico del contrato.

- **CLÁUSULA 23. JURISDICCIÓN**

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias relativas a los efectos, cumplimiento y extinción del contrato, sin perjuicio del régimen que corresponda a los actos separables de preparación y adjudicación conforme a la normativa aplicable.

- **CLÁUSULA 24. BUENAS PRÁCTICAS EN MATERIA DE FISCALIDAD**

La licitadora, contratista, subcontratistas, empresas filiales o entidades interpuestas se comprometen a no realizar operaciones financieras vinculadas al fraude, evasión fiscal, blanqueo de capitales o delitos contra la Hacienda Pública en jurisdicciones no cooperativas o paraísos fiscales en los términos legalmente establecidos.

La presentación de la oferta implica la aceptación de este compromiso. La falsedad de las declaraciones efectuadas podrá constituir incumplimiento grave y determinar la resolución cuando proceda.

- **ANEXO NÚMERO 1.**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dª _____, con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con NIF _____, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

- Que cumple las condiciones exigibles de personalidad jurídica, capacidad de obrar y adecuación del objeto social.
- Que ostenta representación suficiente.
- Que cuenta con solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad y se compromete a aportar su acreditación cuando sea requerida.
- Que no está incursa en prohibición de contratar y se encuentra al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que acepta incondicionalmente el PCAP y el PPTP.
- Que asume las condiciones especiales de ejecución y las obligaciones técnicas esenciales.

En _____, a ____ de _____ de 2026.
Firma y sello: _____

- **ANEXO NÚMERO 2.**
- **CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD**

D./Dª _____, en representación de _____, CERTIFICA que la entidad cumple las obligaciones que le resultan aplicables en materia de empleo de personas con discapacidad o, en su caso, las medidas alternativas legalmente autorizadas.

Plantilla media: _____. Personas con discapacidad: _____. Medidas alternativas, en su caso: _____.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

- **ANEXO NÚMERO 3.**
- **DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD**

D./Dª _____, en representación de _____, DECLARA que la entidad cumple las obligaciones que le resultan aplicables en materia de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y, cuando proceda, dispone de plan de igualdad vigente e inscrito.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

- **ANEXO NÚMERO 4.**
- **MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D./Dª _____, con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, con NIF _____, teniendo conocimiento del PCAP y del PPTP del contrato privado de patrocinio del "Mundialito de Fútbol Playa El Puerto de Santa María 2026", se compromete a ejecutar la prestación con estricta sujeción a los requisitos exigidos por el siguiente precio:

IMPORTE OFERTA IVA EXCLUIDO	**IVA 21 %**	**IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO**
Máximo 425.619,83 €	Máximo 89.380,17 €	Máximo 515.000,00 €

La presentación de esta proposición supone la aceptación íntegra del PCAP y del PPTP y el compromiso de ejecutar, como mínimo, todas las contraprestaciones técnicas exigidas.

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

- **ANEXO NÚMERO 5.**
- **DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD**

La persona licitadora declara que los documentos o datos que se relacionan a continuación tienen carácter confidencial, indicando la justificación concreta de dicha calificación:

1. _____

2. _____

3. _____

En _____, a ____ de _____ de 2026.

Firma y sello: _____

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL "MUNDIALITO DE FÚTBOL PLAYA EL PUERTO DE SANTA MARÍA 2026", A CELEBRAR LOS DÍAS 9, 10 Y 11 DE OCTUBRE DE 2026.

1) OBJETO

Es objeto del presente Pliego regular las Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato privado de patrocinio que AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. pretende suscribir con la REAL FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL para la celebración del "Mundialito de Fútbol Playa El Puerto de Santa María 2026", los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026.

El artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad, define el contrato de patrocinio publicitario como aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador.

La prestación perseguida no consiste en una aportación económica carente de contraprestación, sino en la adquisición por AVANZA EL PUERTO de un programa integral de visibilidad y comunicación asociado a un evento internacional de fútbol playa, con soportes físicos, audiovisuales, digitales, exteriores e institucionales previamente determinados y susceptibles de comprobación.

2) RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato tendrá naturaleza privada y se regirá por la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad; por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos que resulten aplicables a la entidad contratante; por la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía; por el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; por este Pliego; por la oferta definitivamente aceptada y por las restantes normas de derecho público o privado que resulten procedentes.

Serán igualmente de aplicación, en cuanto condicionen la ejecución material de la prestación, la normativa federativa, audiovisual, de propiedad intelectual, derechos de imagen, protección de datos, espectáculos públicos, seguridad, prevención de riesgos, igualdad y cualesquiera otras disposiciones necesarias para la correcta celebración del evento.

3) LUGAR Y DURACIÓN.

El Mundialito se celebrará en la Real Plaza de Toros de El Puerto de Santa María los días 9, 10 y 11 de octubre de 2026. El acceso se plantea con carácter gratuito, con un aforo operativo de referencia de 8.000 localidades generales y 200 localidades VIP, y control de asistencia mediante contadores.

El programa deportivo comprenderá una competición masculina y una femenina, cada una con cuatro selecciones nacionales. La propuesta prevé la participación de España y Brasil en ambas categorías, junto con otras selecciones nacionales, y un total de doce encuentros distribuidos en tres jornadas, a razón de cuatro partidos diarios.

La producción audiovisual tendrá una duración estimada de dieciocho horas. Cualquier variación en fechas, recinto, número de partidos, formato, selecciones participantes o duración que pueda afectar a la contraprestación publicitaria deberá comunicarse inmediatamente a la persona responsable del contrato.

4) PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución se extenderá desde la formalización del contrato hasta la celebración del evento, la completa ejecución de las actuaciones publicitarias y la entrega de la memoria justificativa final. Las obligaciones de seguimiento de consumo audiovisual bajo demanda subsistirán durante el horizonte de doce meses previsto en la oferta exclusivamente a efectos de medición y entrega de métricas adicionales.

5) DESARROLLO DEL PATROCINIO.

El contrato se desarrollará con arreglo a las siguientes prescripciones técnicas:

i. CONDICIÓN DE PATROCINADOR

AVANZA EL PUERTO adquirirá la condición de patrocinador principal del Mundialito. Su identidad corporativa y, cuando así se determine en las creatividades aprobadas, la marca ciudad «El Puerto», deberán ocupar una posición preferente, estable, visible y legible en los principales puntos de contacto con el público, las retransmisiones y la comunicación del evento.

ii. APORTACIÓN ECONÓMICA

ANUALIDAD	IMPORTE PATROCINIO	IVA 21 %	TOTAL
2026	425.619,83 €	89.380,17 €	515.000,00 €

iii. RESPONSABILIDAD DE LA ENTIDAD PATROCINADA

La RFAF asumirá, directamente o mediante terceros que actúen bajo su responsabilidad, la coordinación, producción y ejecución del evento y del programa publicitario contratado, incluyendo los medios personales y materiales necesarios, los seguros, permisos, autorizaciones, derechos audiovisuales, derechos de imagen y demás títulos suficientes para ejecutar las prestaciones.

AVANZA EL PUERTO actúa exclusivamente como patrocinador. No asume por este contrato la condición de organizador deportivo, productor audiovisual o responsable frente a terceros por la ejecución material del Mundialito.

iv. PROGRAMA DE COMUNICACIÓN Y MARKETING

El programa de patrocinio se articula en tres bloques: 1) soportes físicos y aplicaciones de marca; 2) televisión, plataformas y comunicación digital; y 3) acciones complementarias. El valor estimado de retorno se obtiene de la suma de los activos, evitando la doble contabilización de una misma prestación.

1. SOPORTES FÍSICOS Y APLICACIONES DE MARCA

ACTIVO	CONFIGURACIÓN	OBLIGACIÓN MÍNIMA
LED perimetral	93 m: frente 37 m + laterales 28 m	480 min programados; objetivo 500 min
Lonas de toriles	Frontal y fondo	Jerarquía preferente en posiciones orientadas a cámara
Fondos y lonas VIP	Graderías, plataforma y túnel	Presencia durante las tres jornadas
Torre de televisión	Lona vertical	Aplicación visible en zona de producción
Pantalla gigante	5 x 3 m	24 pases x 90 s; 36 min acumulados
Arco de jugadores	Un arco de salida	Marca en acceso de los equipos
Entrevistas y premiación	Fondos, zona mixta y ceremonia	Presencia en comparecencias y entrega de premios

Resultados y señalética	Panel, accesos y circulación	Integración en información al público
Campaña exterior	11 MUPIs + 2 pósteres	Campaña previa desde 16 días antes
Presentación y acreditaciones	1 roll-up + mínimo 120 acreditaciones	Identidad en actos y personal de producción

El LED dispondrá de un mínimo de 480 minutos de presencia programada de AVANZA, equivalentes a una media de 40 minutos por partido, con objetivo operativo de 500 minutos y entre tres y cinco versiones creativas adaptadas al soporte.
La pantalla gigante emitirá 24 pases de 90 segundos: doce pases de pieza institucional de AVANZA y doce pases de pieza relativa al Mundialito o a servicios de AVANZA, con 36 minutos acumulados. Podrá añadirse presencia estática en esperas, descansos y premiación cuando la escaleta lo permita.
Las lonas de toriles, los fondos, la torre, el arco, los paneles y la señalética deberán ubicarse con criterio de visibilidad efectiva, procurando especialmente la exposición en cámara de las posiciones principales.

ID / ACTIVO	ALCANCE	VALOR ESTIMADO
F01 · LED perimetral	93 m · 480 min programados	15.591,70 €
F02 · Lonas de toriles	Frontal y fondo · 3 jornadas	2.387,02 €
F03 · Pantalla gigante	5 x 3 m · 24 pases · 36 min	2.386,85 €
F04 · Paneles y fondos	Graderías, plataforma y túnel	13.859,17 €
F05 · Lona torre TV	1 ubicación · 3 jornadas	2.148,27 €
F06 · Arco jugadores	1 arco · 3 jornadas	1.353,63 €
F07 · Entrevistas/premiación	Fondos y zona mixta	1.790,14 €
F08 · Panel resultados	Soporte competición	1.002,77 €
F09 · Señalética	Accesos y circulación	701,73 €
F10 · Pósteres	2 unidades	90,21 €
F11 · MUPIs	11 unidades · campaña previa	2.125,00 €
F12 · Roll-up	1 unidad · 2 actos	290,00 €
F13 · Acreditaciones	mínimo 120 unidades	62,40 €
TOTAL PRESENCIAL Y EXTERIOR		43.788,89 €

2. TELEVISIÓN, PLATAFORMAS Y EXPOSICIÓN AUDIOVISUAL

El Mundialito contará con producción audiovisual de los doce encuentros, con una duración aproximada de dieciocho horas. La señal se distribuirá mediante RFAFtv y plataformas internacionales vinculadas a Beach Soccer, en directo y, cuando proceda, bajo demanda. Se prevé además la emisión de una selección de encuentros femeninos en AWSN.

CANAL	COBERTURA	MODALIDAD
RFAFtv	12 encuentros	Directo + archivo bajo demanda durante un año
Beach Soccer	Distribución internacional	Directo + disponibilidad bajo demanda
AWSN	Selección de partidos femeninos	Emisión de la competición femenina

La identidad gráfica de AVANZA EL PUERTO se integrará mediante mosca televisiva durante las retransmisiones, con presencia estable y legible, compatible con marcadores y grafismos deportivos. La mosca constituirá un activo independiente de la aparición en cámara de LED, lonas, fondos, arco y pantalla.

ID / ACTIVO AUDIOVISUAL	ALCANCE	VALOR ESTIMADO
A01 · Mosca AVANZA	18 h señal · directo y archivo	17.505,60 €
A02 · Lonas de toriles en señal	12 partidos · ubicación orientada a cámara	372.746,80 €
A03 · LED en señal	93 m · 480 min programados	299.563,89 €
A04 · Fondos en señal	12 partidos · ubicación orientada a cámara	15.342,80 €
A05 · Arco en señal	12 partidos	9.280,00 €
A06 · Entrevistas/premiación en señal	12 partidos	8.192,00 €
A07 · Pantalla gigante en señal	presencia ocasional	24,31 €
A08 · Torre en señal	presencia ocasional	19,45 €
A09 · AWSN · mosca femenina	1.000 consumos previstos	112,00 €
TOTAL AUDIOVISUAL		722.786,85 €

3. REDES SOCIALES, WEB Y CALENDARIO EDITORIAL

El plan de comunicación comprenderá 72 publicaciones en perfiles de RFAF y RFEF, distribuidas entre Facebook e Instagram y combinando posts, reels y stories. La pauta cubrirá la fase previa, las tres jornadas de competición y el cierre.

PERFIL	POSTS	REELS	STORIES	TOTAL
RFAF Cádiz · Facebook	4	2	3	9
RFAF Cádiz · Instagram	3	2	4	9
RFAF general · Facebook	4	2	3	9
RFAF general · Instagram	3	2	4	9
RFEF · Facebook	8	4	6	18
RFEF · Instagram	6	4	8	18
TOTAL	28	16	28	72

El valor estimado de las 72 publicaciones asciende a 5.865,83 euros. El alcance acumulado previsto se cifra en aproximadamente 1,89 millones, pudiendo incluir repetición de personas.

La RFAF publicará además seis noticias en RFAF.es: dos de anuncio y previa, tres crónicas de las jornadas y una de balance final, con valor estimado conjunto de 1.320,00 euros. La difusión complementaria mediante otros canales o perfiles se considerará adicional y no sustituirá estos mínimos.

4. ACCIONES COMPLEMENTARIAS

ACTUACIÓN	ALCANCE	PRESENCIA DE AVANZA
Presentaciones y ruedas de prensa	2 actos	Roll-up, fondos, mesa/atril, notas y participación institucional
Relación con medios	Convocatorias, previas,	Referencia al patrocinio

	resultados y balance	
Entrevistas y zona mixta	Atención a deportistas y medios	Marca en espacios de comparecencia
Premiación	Ceremonia de cierre	Identidad en fondos y protocolo
Fotografía y contenidos	Cobertura gráfica	Material para publicaciones y memoria
Informe de resultados	Memoria de ejecución y retorno	Detalle de presencia, publicaciones y resultados

La RFAF efectuará convocatoria y relación con medios locales, autonómicos, nacionales y deportivos. La cobertura editorial obtenida por terceros se considerará resultado de difusión, pero no sustituirá las obligaciones mínimas de convocatoria, producción y acreditación.

6) VALORACIÓN ECONÓMICA DEL RETORNO

La valoración económica aportada por la RFAF se apoya en documentación propia, referencias históricas de eventos comparables y fuentes públicas de las plataformas audiovisuales. El evento de referencia presenta 30 partidos y cinco jornadas, adaptándose el cálculo al programa del Mundialito de 12 partidos y tres jornadas.

BLOQUE	VALOR ESTIMADO
Soportes físicos · público y exterior	43.788,89 €
Soportes físicos · exposición en retransmisiones	705.169,25 €
Mosca televisiva · directo y archivo 12 meses	17.505,60 €
AWSN · identificación femenina	112,00 €
72 publicaciones sociales	5.865,83 €
6 noticias web	1.320,00 €
RETORNO ESTIMADO TOTAL	773.761,57 €

Frente a una aportación total de 515.000,00 euros IVA incluido, la propuesta calcula un diferencial equivalente de 258.761,57 euros y una ratio de retorno/aportación de 1,5024:1. El denominado ROI publicitario equivalente asciende al 50,24 %. Estas magnitudes constituyen estimaciones por comparables y no garantías de audiencia o retorno financiero.

La memoria final deberá distinguir de forma expresa entre: a) prestaciones efectivamente ejecutadas; b) métricas realmente obtenidas a la fecha de cierre; y c) estimaciones o consumos que deban completarse durante el horizonte de archivo audiovisual.

7) CONDICIONES TÉCNICAS PREVIAS

Con carácter previo a la celebración, la entidad patrocinada deberá:

- Entregar la planificación definitiva de jornadas, horarios, partidos, selecciones participantes y responsables de coordinación.
- Presentar el plan definitivo de soportes, ubicaciones y presencia de marca, incluyendo LED, lonas, fondos, torre, pantalla, arco, paneles, señalética, MUPIs, pósteres, roll-up y acreditaciones.

- Someter a aprobación de AVANZA las creatividades que incorporen su identidad o la marca «El Puerto».
- Entregar la pauta de LED y la escaleta de los 24 pases de pantalla.
- Confirmar las plataformas de retransmisión y la incorporación de la mosca AVANZA a la señal.
- Entregar el calendario editorial de las 72 publicaciones y de las 6 noticias web.
- Acreditar la disponibilidad de seguros, permisos, autorizaciones, derechos audiovisuales y derechos de imagen necesarios.
- Comunicar inmediatamente cualquier circunstancia que pueda afectar a los mínimos contractuales.

8) OBLIGACIONES DEL PATROCINADO Y CONDICIONES POSTERIORES

Toda la organización, producción, montaje y ejecución del evento correrá por cuenta y riesgo de la entidad patrocinada. La RFAF deberá conservar y facilitar las evidencias necesarias para comprobar cada activo.

A la finalización del Mundialito presentará una memoria explicativa y detallada, requisito indispensable para la conformidad de la factura, que deberá contener como mínimo:

- Descripción del desarrollo del evento, jornadas, partidos, selecciones e incidencias.
- Cuadro de cumplimiento activo por activo, con obligación prevista, ejecución efectiva, desviaciones y medidas sustitutivas, en su caso.
- Registro de programación y reproducción del LED, acreditando un mínimo de 480 minutos.
- Escaleta y registro de los 24 pases de pantalla y 36 minutos acumulados.
- Reportaje fotográfico de los soportes físicos, campaña exterior, acreditaciones, zona mixta, entrevistas y premiación.
- Grabación o acceso a la señal de los 12 partidos y acreditación de la mosca AVANZA.
- Relación y enlaces de las 72 publicaciones y de las 6 noticias web, con métricas reales disponibles.
- Estadísticas disponibles de RFAFtv, Beach Soccer y AWSN, diferenciando directo y bajo demanda.
- Registros de acceso del público presencial.
- Relación de ruedas de prensa, entrevistas, comparecencias y cobertura mediática obtenida.
- Conclusión cuantitativa y cualitativa del retorno, separando ejecución acreditada de

estimaciones.

Si determinadas métricas de archivo audiovisual no estuvieran disponibles a la fecha de la factura, ello no impedirá el pago si las prestaciones exigibles al cierre se han ejecutado y acreditado. La RFAF completará y remitirá las métricas adicionales disponibles durante los doce meses posteriores.

Cualquier modificación sustancial de soportes, medios, retransmisiones, formato o recinto deberá ser comunicada inmediatamente. Cuando una prestación concreta resulte objetivamente imposible por causa no imputable a la entidad patrocinada, ésta podrá proponer un activo sustitutivo de valor publicitario equivalente, que requerirá conformidad de AVANZA EL PUERTO.

9) PRESUPUESTO

El presupuesto máximo del patrocinio será de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (425.619,83 €), más OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (89.380,17 €) de IVA, lo que determina un total de QUINIENTOS QUINCE MIL EUROS (515.000,00 €), IVA incluido.

10) ABONO DEL CONTRATO

El pago se efectuará en una sola ocasión una vez concluido el Mundialito, contra presentación de la factura reglamentaria y previa presentación y aprobación de la memoria explicativa y detallada prevista en la Prescripción Octava.

La factura deberá venir acompañada de la documentación justificativa suficiente para acreditar las prestaciones ejecutadas y las métricas disponibles. La persona responsable del contrato verificará el cumplimiento antes de prestar conformidad.

La dirección técnica y seguimiento corresponderán a la persona designada como Responsable del Contrato. Las actuaciones publicitarias quedarán sometidas a las limitaciones legales que resulten aplicables durante eventuales períodos electorales.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MICAELA ARAMBURU, 11, 4º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ).

Por acuerdo del Consejo de Administración de la AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A (en adelante AVANZA EL PUERTO), celebrado el 24 de septiembre de 2026, se aprueba el presente Pliego de Condiciones que habrá de regir la Adquisición mediante Procedimiento Negociado con un único criterio de adjudicación del inmueble localizado en la Calle Micaela Aramburu, 11, 4º Izquierda de El Puerto de Santa María, para ser destinado al patrimonio público del suelo.

Las condiciones de la adquisición, así como las de participación en el proceso y de selección de los adjudicatarios, se recogen en el presente Pliego, aprobado por el Consejo de Administración de la mercantil pública, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y TRIBUNALES COMPETENTES

Los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles, conforme a lo establecido en los artículos 9.2 y 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –en adelante LCSP-, tienen carácter de privados y se rigen por la legislación patrimonial.

A nivel estatal, la legislación aplicable vendría determinada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a dicha legislación patrimonial de carácter autonómico, tanto la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (LBELA); como el Decreto 18/2006, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), prevén que la preparación y adjudicación de estas operaciones se tramite por la normativa reguladora de la contratación para las Administraciones Públicas.

Todo ello nos lleva a la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, que en su artículo 316 advierte que los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas se regirán por las normas del Título I del Libro Tercero de la referida norma, esto es, será de aplicación para la preparación y adjudicación de los contratos las previsiones contenidas en los artículos 316 a 320 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el contrato que nos ocupa tiene carácter privado y su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, siendo de aplicación para lo no previsto en él las disposiciones normativas reseñadas.

Y en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que resulte de este proceso se regirá por las normas de derecho privado (artículo 319.1 Ley 9/2017)

Serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes, los órganos judiciales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo cuando afecten a la preparación y adjudicación de los contratos, y el Orden Jurisdiccional Civil cuando afecten a sus efectos y extinción.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición mediante procedimiento negociado con un único criterio de adjudicación, del inmueble que se describe a continuación, para su integración en el Patrimonio Municipal del Suelo gestionado por AVANZA EL PUERTO.:

LOTE ÚNICO

El presente lote se compone de los siguientes inmuebles:

URBANA: Registral 35628. Número ONCE. Vivienda en planta cuarta izquierda de la casa calle Micaela Aramburu de Mora, número once de El Puerto de Santa María, construida en la parcela número dos, con el total de cuatro locales y ocho viviendas. Es del tipo B de tercera categoría de renta limitada, con superficie construida de sesenta metros cuadrados y compuesta de las siguientes piezas o habitaciones: cocina, comedor-estar, aseo y tres dormitorios. Linderos: Por la izquierda entrando con calle Compositor Javier Caballero, al fondo con parcela número cinco y por la derecha con piso derecha de la misma casa. Su coeficiente o cuota es de diez enteros sesenta centésimas de otro por ciento a los efectos de la Ley de Propiedad Horizontal, en dicha casa en la que se integra. Y en la parcela CINCO, registral 35.605, destinada a elemento común de las casas constituidas en régimen de propiedad horizontal, le corresponde a la vivienda finca de éste número la cuota de SETENTA Y NUEVE centésimas de un entero por ciento, y a la casa total en la que se integra esta finca SIETE enteros CINCUENTA centésimas por ciento. Sujeta por razón de su procedencia al régimen de propiedad horizontal de que forma parte y a sus estatutos, estipulaciones, cargas y afecciones en su caso.

Referencia Catastral: 8338201QA4583G0041KF

Titulares Registrales:

Doña MARIA CHAVES ROJAS con D.N.I. 75.796.251-G, titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca, por título de compraventa.

Don MAMMADOU M'BODJI con N.I.E. Y8117387B, titular con carácter privativo, del pleno dominio de UNA mitad indivisa de esta finca, por título de compraventa.

Cargas: Sin cargas registrales.

TERCERA.- INFORMACIÓN ADICIONAL Y PORTAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El órgano de contratación difundirá el anuncio de licitación, el pliego, resultados y demás información relevante del proceso, a través de su perfil de contratante y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la página/enlace https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

El acceso a la información del perfil de contratante es libre, no se requiere identificación previa, será publicada en formato abierto y reutilizable, permaneciendo accesible al público durante un período de tiempo no inferior a CINCO AÑOS.

Dicha publicación por internet contendrá información de tipo general para relacionarse con el órgano de contratación, como punto de contacto, números de teléfono, dirección postal, dirección electrónica, anuncios y documentos generales, modelos de documentos, así como la información particular relativa a la licitación que se va a tramitar.

La información que debe publicarse relativa al contrato vendrá referida a su memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir; el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; y todas las demás a las que obligue el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a los fondos propios de AVANZA EL PUERTO, conforme consta acreditado en el expediente de contratación con el oportuno certificado que acredita la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención.

CAPÍTULO SEGUNDO. LICITACIÓN

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas y jurídicas con plena capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.457 a 1.459 del Código Civil.

No podrán concurrir en su propio nombre y derecho al procedimiento las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.

Tampoco podrán concurrir las personas que tengan deudas en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María o directamente con AVANZA EL PUERTO, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y PRESPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Los inmuebles se adjudicarán mediante **CONCURSO PUBLICO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA)**, tal y como prevé el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación; y ello sobre la base de las peculiaridades de las necesidades a satisfacer y la especial idoneidad del bien.

De esta forma, se solicitará oferta exclusivamente a las personas propietarias del bien cuya adquisición se pretende, al tratarse del único que satisface las características y necesidades requeridas por AVANZA EL PUERTO

El presupuesto base de licitación, que constituye a su vez el valor máximo de tipo de venta, impuestos no incluidos del lote, asciende a la cuantía de **CIENTO VEINTE MIL CIENTO TRECE EUROS Y SESENTA CÉNTIMOS (120.113,60 €)**.

SÉPTIMA.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

La convocatoria de la licitación se publicará en el Perfil del Contratante de AVANZA EL PUERTO y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma) indicando:

- El lugar, día y hora de la apertura pública de las ofertas.
- La descripción de los inmuebles que serán objeto de adquisición.
- El tipo de licitación.
- El lugar de consulta o modo de acceso al pliego de condiciones y documentación complementaria.
- El plazo, forma y lugar en que deben presentarse las proposiciones.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de forma presencial en las oficinas de AVANZA EL PUERTO sitas en la Calle Sol nº 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz), **finalizando el plazo a las 13:00 horas del día xx de xxx de 2026.**

Si la documentación (Sobres) se enviara por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (habrá de enviarlo dentro del plazo de admisión señalado) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día.

No se aceptará ninguna proposición que se presente después del día y hora indicados.

No obstante lo anterior, se esperará un máximo de DOS DÍAS naturales desde la finalización de los 10 días habilitados para la presentación de las proposiciones, para que lleguen los sobres que se hubieren remitido por correos. Si no llegara en ese plazo, no se aceptará la proposición.

NOVENA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rige la

licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura.

La proposición, en este procedimiento, deberá ir acompañada de una declaración responsable del licitador, ajustada al formulario que se anexa, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Si es una sociedad, que está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que designa una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones (o en su caso que no dispone del mismo).
- En el caso de que la oferta fuera presentada por una empresa o persona extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español, y
- Si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, si el empresario licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figurase en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la Mesa de Contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Aun cuando la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, exige que la tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos conlleven la práctica de las notificaciones y comunicaciones por medios exclusivamente electrónicos, en especial la presentación de ofertas y solicitudes de participación; **en este caso el órgano de contratación no exigirá el empleo de medios electrónicos para el procedimiento de presentación de ofertas**, pues se requieren equipos ofimáticos especializados, herramientas y dispositivos, de los que no dispone el órgano de contratación.

Por ello, cada proponente que presente oferta entregará **DOS SOBRES CERRADOS** y firmados, por él mismo o persona que le represente, uno se marcará con el título **"Sobre 1 - Documentación"**; otro con el título "**Sobre 2 - Oferta Económica";** en todos los sobres se identificará exteriormente a la persona licitadora y título del concurso, **y contendrá cada uno de ellos la documentación que se detalla a continuación**: (a modo de ejemplo)

SOBRE NUMERO UNO. DOCUMENTACION

"ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE MICAELA ARAMBURU, 11, 4º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)"

.- Nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa, D.N.I o N.I.F.

SOBRE NUMERO DOS. OFERTA ECONOMICA

"ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DE INMUEBLE UBICADO EN CALLE MICAELA ARAMBURU, 11, 4º IZQDA DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)"

.- Nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa, D.N.I o N.I.F.

SOBRE Nº 1.- Contendrá la siguiente documentación:

1) Solicitud de participación en la licitación, conforme al modelo adjunto a este pliego.
2) Documento Nacional de Identidad o N.I.E. de la persona proponente.
3) Cuando el proponente sea una persona jurídica: Escrituras de Constitución y de Modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

 Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Administrativo Oficial; DNI del apoderado y poder acreditativo de su representación debidamente inscrito (si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil); Número del CIF la licitadora.

 Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
4) Cuando el proponente sea una persona jurídica no española y nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Se acreditará su capacidad de obrar mediante su inscripción en el correspondiente Registro de procedencia de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

 Cuando se trate de persona jurídica extranjera no comprendida en el párrafo anterior, la capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico

local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato

En estos casos, los proponentes habrán además de suscribir la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Así mismo, toda la documentación que aportaren deberá estar debidamente traducida al castellano.

5) En el caso de que varios licitadores concurrieran conjuntamente, deberán presentar, todos y cada uno de ellos, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso de compra en copropiedad, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de todos ellos, los porcentajes de participación de cada uno en la copropiedad y la designación de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los licitadores o sus representantes, en su caso, que concurran conjuntamente
6) Declaración responsable de no estar incurso el proponente en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
7) Declaración responsable de no ser deudor del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ni de AVANZA EL PUERTO
8) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
9) En su caso, una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, así como la declaración del licitador de señalar dicho medio electrónico como preferente, con el consentimiento para su utilización, asumiendo el proponente las notificaciones que AVANZA EL PUERTO le haga a través del citado medio, a los efectos de este proceso.

SOBRE Nº 2.- Contendrá:

- Oferta Económica según el Modelo adjunto, con indicación expresa del Lote por el que se puja.

La oferta económica será expresada en euros (sin incluir el IVA), conforme al Modelo que se adjunta.

Cabe advertir que cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de estas advertencias dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La identificación de la proposición económica se efectuará con caracteres claros, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, el valor económico de la oferta.

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

El precio ofertado en ningún caso podrá ser superior al precio de licitación.

DÉCIMA.- COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO, y asumirán las funciones previstas por el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no formando parte de la misma la persona encargada de redactar la documentación técnica del pliego y contrato.

Y son los que siguen: (5 miembros con sus respectivos suplentes)

	Titulares	Suplentes
Presidente:	Jesús Garay Garrucho	María del Carmen Lara Barea
Secretaria:	Macarena Díaz Ortega	Arancha Romero Alonso
Vocal 1:	Antonio Jesús Ruiz Aguilar	Pedro Luis Serrano Sanchez
Vocal 2:	Javier López Lozano	Juan de Dios Ordoñez García
Vocal 3:	David Alconchel Rodriguez	Daniel Torres Díaz

UNDÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura se hará por la Mesa de Contratación, y será público solo el acto de apertura de los Sobres que contengan la parte de la oferta económica (Sobre Nº 2).

La apertura pública tendrá lugar en el plazo máximo de CINCO DÍAS naturales, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, en la sede de la mercantil AVANZA EL PUERTO, concretamente el xx de xxxxxx de 2026 a las 10:00 horas.

Si el único licitador presentase la oferta antes de la finalización del plazo de DIEZ DÍAS, la Mesa de Contratación, previa notificación al licitador que se haya presentado, podrá adelantar la fecha de apertura pública.

DUODÉCIMA.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION, CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION, APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

1) Constitución de la Mesa de Contratación y calificación de la documentación administrativa.
Finalizado el plazo de admisión de ofertas y antes de la apertura del Sobre Nº 2, se constituirá la Mesa de Contratación en acto privado, a efectos de la apertura de los Sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre nº 1) y su calificación.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se comunicará esta circunstancia concediendo un plazo no superior a DOS DIAS HÁBILES para que se corrijan o subsanen, o para que se presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la Mesa de Contratación.

Dicha comunicación se realizará mediante correo electrónico o cualquier otra forma que deje constancia de su envío y recepción por el destinatario.

De lo actuado se levantará acta por parte de la Mesa.

Una vez calificada la documentación y efectuadas, en su caso, las oportunas subsanaciones, la

Mesa de Contratación se reunirá nuevamente, pronunciándose sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura del Sobre Nº 2.

2) Acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En el lugar, día y hora indicados en la convocatoria se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

El Presidente de la Mesa dará lectura de los licitadores admitidos y excluidos en el proceso, así como de las causas de rechazo, y procederá a la apertura de los Sobres que contengan las proposiciones económicas y el plazo que se oferte para la formalización de las escrituras públicas.

3) Criterio de Adjudicación y Negociación del Contrato.

El único criterio de negociación será el del precio que deberá ajustarse al valor de licitación, sin que pueda superarse por la oferta del licitador.

Los licitadores en ningún caso podrán presentar ofertas que superen el precio de salida, pues en ese caso quedarían automáticamente excluidas.

La Mesa de Contratación, constituida como comisión negociadora, podrá negociar con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la licitación y los Sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

4) Propuesta de la Mesa.

Finalizadas las negociaciones, si las hubiera, la Mesa propondrá como adjudicatario al licitador seleccionado, con indicación expresa tanto del precio como del plazo para el otorgamiento de las escrituras públicas ofertados.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa no crea derecho alguno a favor del ofertante, en tanto no haya sido adjudicado por acuerdo del órgano competente, en este caso, del Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO.

CAPÍTULO TERCERO. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

DÉCIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN

La Mesa requerirá a la empresa o persona física que haya resultado adjudicatario provisional mediante comunicación electrónica (salvo que carezca de dirección de correo y así lo hubiere advertido el licitador) para que aporte (si no lo hubiere hecho):

- Copia bastanteada del título de propiedad o Certificación Registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de la licitación.
- Certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y por la empresa AVANZA EL PUERTO MP, GESTION Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA

MARIA MEDIO PROPIO S.A., de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas.

- Certificación expedida tanto por la Agencia Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambos Organismos

 (Nota.- Se considerarán que se encuentran los licitadores al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas).

Y todo ello deberá aportarse en el plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación.

Si transcurrido el plazo señalado anteriormente el licitador no hubiese aportado la documentación exigida, se entenderá que renuncia a la adjudicación, y se declarará desierto el concurso.

En el plazo máximo de **DIEZ DIAS HABILES** desde la apertura de las proposiciones, el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO, resolverá la adjudicación a favor del licitador mediante el correspondiente acuerdo de adquisición, que deberá estar motivado, identificará al adjudicatario y el precio de adjudicación, se notificará a los licitadores, y se publicará tanto en el perfil del contratante como en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo máximo de 15 días.

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN ESCRITURAS PUBLICAS Y PAGO.

Resuelta la adjudicación definitiva del contrato, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

A tal efecto, el adjudicatario deberá comparecer ante el Notario que designe AVANZA EL PUERTO, con el fin de formalizar la correspondiente escritura pública de compraventa, recibir el pago del precio y entregar la posesión de los inmuebles a AVANZA EL PUERTO S.A, todo ello antes del día xx de xxxxx de 2026.

A las escrituras públicas que se formalicen se anexará un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y otro de la Resolución de Adjudicación, que serán firmados, en prueba de conformidad.

El pago de la adquisición del inmueble se efectuará en notaría, el día de la firma de la escritura de compraventa, mediante cheque bancario.

El otorgamiento de la escritura pública equivale a la entrega de los inmuebles enajenados. El adjudicatario declara y garantiza que las fincas objeto del presente contrato se encuentran libre de arrendatarios, ocupantes y precaristas, no existiendo contratos de arrendamiento, cesión de uso ni derecho alguno de terceros sobre las mismas. Asimismo, manifiesta que las fincas serán entregadas en el momento de la firma libres de personas y en plena posesión para la parte adquirente.

Una vez formalizadas las Escrituras Públicas de Compraventa, y en un plazo no superior a 15 días, deberán publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

DECIMOQUINTA.- GASTOS DE LA COMPRAVENTA

Los gastos de la operación serán distribuidos entre parte vendedora y compradora según Ley, y el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio en curso será de cuenta y cargo del vendedor.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen para la entrega de la cosa vendida, según lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, será a cargo del adjudicatario.

DÉCIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

DÉCIMOSÉPTIMA.- JURISDICCION COMPETENTE

Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de El Puerto de Santa María, para las cuestiones civiles, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA)

D/ña ……, con DNI nº ……..., vecino de ……, con domicilio sito en ……..……..., en nombre propio, o en representación de la persona jurídica ……..., con CIF nº ……..., constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha ……..., autorizadas por el Sr/a Notario D/ña ……..., obrando al nº ……. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de ……, tomo ……..., hoja ……, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso:

Por medio del presente manifiesta su interés en participar en el Procedimiento Negociado /(adjudicación directa) de la finca ubicada en C/MICAELA ARAMBURU, 11, 4º IZQDA convocado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de septiembre de 2026.

Concretamente, el suscribiente es propietario del inmueble y está interesado en participar en el proceso para la adquisición por parte de AVANZA EL PUERTO de la finca registral n.º 35.628.

A los efectos de las notificaciones que sean precisas se señala para contactos a:

- D/ña. ……..
- Correo electrónico: ……
- Teléfono:

Así mismo, bajo mi personal responsabilidad, señalo dicho medio electrónico como preferente, y consiento por tanto su utilización, asumiendo las notificaciones que AVANZA EL PUERTO me haga a través del mismo, a los efectos de esta Licitación.

O en su defecto, advierto expresamente que carezco de email para recibir notificaciones, en cuyo caso habrán de dirigirse las comunicaciones al siguiente domicilio: ……..

En El Puerto de Santa María a …… de …….. de ……

Fdo. Licitador y sello

AL SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

ANEXO II – DECLARACION RESPONSABLE

D/ña ……, con DNI nº ……..., vecino de ……, con domicilio sito en ……..……., en nombre propio, o en representación de la persona jurídica ……..., con CIF nº ……., constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha ……., autorizadas por el Sr/a Notario D/ña ……., obrando al nº ……. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de ……, tomo ……., hoja ……, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el informante de la declaración, y la persona natural/jurídica a la que represento, así como sus administradores o representantes,

- Acepta de manera incondicionada y acata el Pliego sin salvedad alguna
- Ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta; cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica recogida en el Pliego o, en su caso, la clasificación correspondiente; cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- El licitador se somete al fuero español.
- Si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.
- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tiene deudas ni con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ni con AVANZA EL PUERTO
- No se hallan, ni el proponente ni ninguno de sus administradores o representantes, incursos en supuesto alguno de prohibición de contratar con las entidades integrantes del Sector Público. Que asimismo los administradores o representantes de la empresa no están incursos en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de la Administración General del Estado, de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y Altos Cargos de Administración; Ley 3/2005, de 08 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos; Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; y Ley 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Responde de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ (ciudad), a ____ de _____, de 2026.

Fdo. Licitador y sello

AL SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/ña ……, con DNI nº ……..., vecino de ……, con domicilio sito en ……..……..., en nombre propio, o en representación de la persona jurídica ……..., con CIF nº ……..., constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha ……..., autorizadas por el Sr/a Notario D/ña ……..., obrando al nº ……. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de ……, tomo ……..., hoja ……, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso de licitación:

FORMULA PROPUESTA DE VENTA PARA LA FINCA UBICADA EN CALLE MICAELA ARAMBURU, 11, 4º IZQDA. (registral 35.628) inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de El Puerto de Santa María; **por el precio de (en letras y números) euros (tributos no incluidos)**

A estos efectos el que suscribe hace constar:

- Que conoce el tipo de la licitación y el Pliego de Condiciones de la presente subasta pública, cuyo contenido acepta plenamente.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a la misma.
- Que, en el caso de resultar adjudicatario, se compromete a comparecer ante el Notario designado por AVANZA EL PUERTO, en el día y hora que se le señale, para el otorgamiento de la escritura de compraventa.

En …….. , a ……..de ……. de …….

Fdo. Licitador y sello

AL SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TECNICAS QUE VAN A REGIR LA ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MICAELA ARAMBURU, 11, 2º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ).

Por acuerdo del Consejo de Administración de la AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A (en adelante AVANZA EL PUERTO), celebrado el 24 de septiembre de 2026, se aprueba el presente Pliego de Condiciones que habrá de regir la Adquisición mediante Procedimiento Negociado con un único criterio de adjudicación del inmueble localizado en la Avenida Micaela Aramburu, 11, 2º Izquierda de El Puerto de Santa María, para ser destinado al patrimonio público del suelo.

Las condiciones de la adquisición, así como las de participación en el proceso y de selección de los adjudicatarios, se recogen en el presente Pliego, aprobado por el Consejo de Administración de la mercantil pública, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y TRIBUNALES COMPETENTES

Los contratos de compraventa sobre bienes inmuebles, conforme a lo establecido en los artículos 9.2 y 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 –en adelante LCSP-, tienen carácter de privados y se rigen por la legislación patrimonial.

A nivel estatal, la legislación aplicable vendría determinada por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP); el artículo 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y los artículos 9, 10 y 11 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto a dicha legislación patrimonial de carácter autonómico, tanto la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de Entidades Locales de Andalucía (LBELA); como el Decreto 18/2006, de 26 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (RBELA), prevén que la preparación y adjudicación de estas operaciones se tramite por la normativa reguladora de la contratación para las Administraciones Públicas.

Todo ello nos lleva a la aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, que en su artículo 316 advierte que los contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administraciones Públicas se regirán por las normas del Título I del Libro Tercero de la referida norma, esto es, será de aplicación para la preparación y adjudicación de los contratos las previsiones contenidas en los artículos 316 a 320 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En consecuencia, el contrato que nos ocupa tiene carácter privado y su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, siendo de aplicación para lo no previsto en él las disposiciones normativas reseñadas.

Y en cuanto a sus efectos y extinción, el contrato que resulte de este proceso se regirá por las normas de derecho privado (artículo 319.1 Ley 9/2017)

Serán competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes, los órganos judiciales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo cuando afecten a la preparación y adjudicación de los contratos, y el Orden Jurisdiccional Civil cuando afecten a sus efectos y extinción.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato lo constituye la adquisición mediante procedimiento negociado con un único criterio de adjudicación, del inmueble que se describe a continuación, para su integración en el Patrimonio Municipal del Suelo gestionado por AVANZA EL PUERTO.:

LOTE ÚNICO

El presente lote se compone de los siguientes inmuebles:

Descripción: URBANA: Registral 35624. Número SIETE. Vivienda en planta segunda izquierda de la casa calle Micaela Aramburu de Mora, número once de El Puerto de Santa María, construida en la parcela número dos, con el total de cuatro locales y ocho viviendas. Es del tipo B de tercera categoría de renta limitada, con superficie construida de sesenta metros cuadrados y compuesta de las siguientes piezas o habitaciones: cocina, comedor-estar, aseo y tres dormitorios. Linderos: Por, la izquierda entrando con calle Compositor Javier Caballero, al fondo con parcela número cinco y por la derecha con piso derecha de la misma casa. Su coeficiente o cuota es de diez enteros sesenta centésimas de otro por ciento a los efectos de la Ley de Propiedad Horizontal. Y en la parcela CINCO, registral 35.605, destinada a elemento común de las casas constituidas en régimen de propiedad horizontal, le corresponde a la vivienda finca de éste número la cuota de SETENTA Y NUEVE CENTESIMAS de un entero por ciento, y a la casa total en la que se integra esta finca SIETE ENTEROS, CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO. Sujeta por razón de su procedencia al régimen de propiedad horizontal de que forma parte y a sus estatutos, estipulaciones, cargas y afecciones en su caso.

Referencia Catastral: 8338201QA4583G0037JD

Titulares Registrales: Doña MARIA DEL CARMEN NARANJO FERNÁNDEZ con D.N.I. 31.306.280-Z, titular con carácter privativo, del pleno dominio de esta finca, en virtud de Escritura autorizada el día nueve de junio del año dos mil ocho, por el Notario de El Puerto de Santa María, Don Antonio Manuel Torres Domínguez, causando la inscripción 4ª de fecha catorce de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, al folio 4, del libro 735, tomo 1.384 del Archivo.

Cargas (a cancelar por titulares): Una HIPOTECA a favor de CAJA SAN FERNANDO SEVILLA JEREZ, para responder de 15025,30 euros de principal, un 15% de intereses ordinarios, un 45%

de intereses de demora, y 10% para costas y gastos; inscrita por la inscripción 5ª de fecha SEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, todo ello según resulta escritura otorgada en El Puerto de Santa Maria el 3 de junio de 1999, ante el Notario don Jose Ramon Salamero Sanchez Gabriel.

TERCERA.- INFORMACIÓN ADICIONAL Y PORTAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA

El órgano de contratación difundirá el anuncio de licitación, el pliego, resultados y demás información relevante del proceso, a través de su perfil de contratante y de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accediendo a la página/enlace https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma.

El acceso a la información del perfil de contratante es libre, no se requiere identificación previa, será publicada en formato abierto y reutilizable, permaneciendo accesible al público durante un período de tiempo no inferior a CINCO AÑOS.

Dicha publicación por internet contendrá información de tipo general para relacionarse con el órgano de contratación, como punto de contacto, números de teléfono, dirección postal, dirección electrónica, anuncios y documentos generales, modelos de documentos, así como la información particular relativa a la licitación que se va a tramitar.

La información que debe publicarse relativa al contrato vendrá referida a su memoria justificativa, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir; el objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido; y todas las demás a las que obligue el artículo 63 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 LCSP, Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a los fondos propios de AVANZA EL PUERTO, conforme consta acreditado en el expediente de contratación con el oportuno certificado que acredita la existencia de financiación, y la fiscalización previa de la intervención.

CAPÍTULO SEGUNDO. LICITACIÓN

QUINTA.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán ser adjudicatarios las personas físicas y jurídicas con plena capacidad de obrar de acuerdo con lo previsto en los artículos 1.457 a 1.459 del Código Civil.

No podrán concurrir en su propio nombre y derecho al procedimiento las personas que hayan solicitado o estén declaradas en concurso, hayan sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, estén sujetas a intervención judicial o hayan sido inhabilitadas conforme al Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de Mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Concursal, así como las que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.

Tampoco podrán concurrir las personas que tengan deudas en periodo ejecutivo de pago con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María o directamente con AVANZA EL PUERTO, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

SEXTA.- PROCEDIMIENTO Y PRESPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Los inmuebles se adjudicarán mediante **CONCURSO PUBLICO, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA)**, tal y como prevé el artículo 116.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación; y ello sobre la base de las peculiaridades de las necesidades a satisfacer y la especial idoneidad del bien.

De esta forma, se solicitará oferta exclusivamente a las personas propietarias del bien cuya adquisición se pretende, al tratarse del único que satisface las características y necesidades requeridas por AVANZA EL PUERTO.

El presupuesto base de licitación, que constituye a su vez el valor máximo de tipo de venta, impuestos no incluidos del lote, asciende a la cuantía de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO EUROS Y SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (156.125,64 €)**.

SÉPTIMA.- CONVOCATORIA Y PUBLICIDAD

La convocatoria de la licitación se publicará en el Perfil del Contratante de AVANZA EL PUERTO y en la Plataforma de Contratación del Sector Público a través de la dirección (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma) indicando:

- El lugar, día y hora de la apertura pública de las ofertas.
- La descripción de los inmuebles que serán objeto de adquisición.
- El tipo de licitación.
- El lugar de consulta o modo de acceso al pliego de condiciones y documentación complementaria.
- El plazo, forma y lugar en que deben presentarse las proposiciones.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el plazo de **DIEZ DÍAS NATURALES** a contar desde la fecha de publicación del anuncio en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de forma presencial en las oficinas de AVANZA EL PUERTO sitas en la Calle Sol nº 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz), **finalizando el plazo a las 13:00 horas del día XX de XXXXXX de 2026.**

Si la documentación (Sobres) se enviara por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (habrá de enviarlo dentro del plazo de admisión señalado) y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex o telegrama en el mismo día.

No se aceptará ninguna proposición que se presente después del día y hora indicados.

No obstante lo anterior, se esperará un máximo de DOS DÍAS naturales desde la finalización de

los 10 días habilitados para la presentación de las proposiciones, para que lleguen los sobres que se hubieren remitido por correos. Si no llegara en ese plazo, no se aceptará la proposición.

NOVENA.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al Pliego y documentación que rige la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada del contenido de la totalidad de sus cláusulas y condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas hasta el momento de su apertura.

La proposición, en este procedimiento, deberá ir acompañada de una declaración responsable del licitador, ajustada al formulario que se anexa, firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto:

- Si es una sociedad, que está válidamente constituida y conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que no está incursa en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que designa una dirección de correo electrónico para recibir notificaciones (o en su caso que no dispone del mismo).
- En el caso de que la oferta fuera presentada por una empresa o persona extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español, y
- Si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

No obstante lo anterior, si el empresario licitador estuviera inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figurase en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, con un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la Mesa de Contratación, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Aun cuando la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, exige que la tramitación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos conlleven la práctica de las notificaciones y comunicaciones por medios exclusivamente electrónicos, en especial la presentación de ofertas y solicitudes de participación; **en este caso el órgano de contratación no exigirá el empleo de medios electrónicos para el procedimiento de presentación de ofertas**, pues se requieren equipos ofimáticos especializados, herramientas y dispositivos, de los que no dispone el órgano de contratación.

Por ello, cada proponente que presente oferta entregará **DOS SOBRES CERRADOS** y firmados, por él mismo o persona que le represente, uno se marcará con el título **"Sobre 1 - Documentación"**; otro con el título "**Sobre 2 - Oferta Económica";** en todos los sobres se identificará exteriormente a la persona licitadora y título del concurso, **y contendrá cada uno de ellos la documentación que se detalla a continuación**: (a modo de ejemplo)

SOBRE NUMERO UNO. DOCUMENTACION

"ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DEL INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MICAELA ARAMBURU, 11, 2º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)"

.- Nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa, D.N.I o N.I.F.

SOBRE NUMERO DOS. OFERTA ECONOMICA

"ADQUISICIÓN POR EL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA), DE INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA MICAELA ARAMBURU, 11, 2º IZQDA. DE EL PUERTO DE SANTA MARIA (CADIZ)"

.- Nombre y apellidos del licitador o la razón social de la empresa, D.N.I o N.I.F.

SOBRE Nº 1.- Contendrá la siguiente documentación:

10) Solicitud de participación en la licitación, conforme al modelo adjunto a este pliego.
11) Documento Nacional de Identidad o N.I.E. de la persona proponente.
12) Cuando el proponente sea una persona jurídica: Escrituras de Constitución y de Modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.
 Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acta Fundacional, en el que constasen las normas por las que se regula la actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Administrativo Oficial; DNI del apoderado y poder acreditativo de su representación debidamente inscrito (si se trata de un poder para un acto concreto no es necesaria su inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5º del Reglamento del Registro Mercantil); Número del CIF la licitadora.
 Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
13) Cuando el proponente sea una persona jurídica no española y nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo: Se acreditará su capacidad de obrar mediante su inscripción en el correspondiente Registro de procedencia de acuerdo con la legislación del Estado donde esté establecido, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de persona jurídica extranjera no comprendida en el párrafo anterior, la capacidad de obrar se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúen con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato

En estos casos, los proponentes habrán además de suscribir la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante. Así mismo, toda la documentación que aportaren deberá estar debidamente traducida al castellano.

14) En el caso de que varios licitadores concurrieran conjuntamente, deberán presentar, todos y cada uno de ellos, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso de compra en copropiedad, en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de todos ellos, los porcentajes de participación de cada uno en la copropiedad y la designación de un representante o apoderado único, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los licitadores o sus representantes, en su caso, que concurran conjuntamente
15) Declaración responsable de no estar incurso el proponente en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
16) Declaración responsable de no ser deudor del Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ni de AVANZA EL PUERTO
17) Declaración responsable de estar al corriente en las obligaciones tributarias de la Agencia Tributaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.
18) En su caso, una dirección de correo electrónico en la que efectuar las notificaciones, así como la declaración del licitador de señalar dicho medio electrónico como preferente, con el consentimiento para su utilización, asumiendo el proponente las notificaciones que AVANZA EL PUERTO le haga a través del citado medio, a los efectos de este proceso.

SOBRE Nº 2.- Contendrá:

- Oferta Económica según el Modelo adjunto, con indicación expresa del Lote por el que se puja.

La oferta económica será expresada en euros (sin incluir el IVA), conforme al Modelo que se adjunta.

Cabe advertir que cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni tampoco podrá figurar en más de una Unión Temporal de Empresas. La contravención de estas advertencias dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La identificación de la proposición económica se efectuará con caracteres claros, y no se

aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, el valor económico de la oferta.

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

El precio ofertado en ningún caso podrá ser superior al precio de licitación.

DÉCIMA.- COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION

Los miembros de la Mesa serán nombrados por el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO, y asumirán las funciones previstas por el artículo 326.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, no formando parte de la misma la persona encargada de redactar la documentación técnica del pliego y contrato.

Y son los que siguen: (5 miembros con sus respectivos suplentes)

	Titulares	Suplentes
Presidente:	Jesús Garay Garrucho	María del Carmen Lara Barea
Secretaria:	Macarena Díaz Ortega	Arancha Romero Alonso
Vocal 1:	Antonio Jesús Ruiz Aguilar	Pedro Luis Serrano Sanchez
Vocal 2:	Javier López Lozano	Juan de Dios Ordoñez García
Vocal 3:	David Alconchel Rodriguez	Daniel Torres Díaz

UNDÉCIMA.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La apertura se hará por la Mesa de Contratación, y será público solo el acto de apertura de los Sobres que contengan la parte de la oferta económica (Sobre Nº 2).

La apertura pública tendrá lugar en el plazo máximo de CINCO DÍAS naturales, contados desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas, en la sede de la mercantil AVANZA EL PUERTO, concretamente xx de xxxxxxxx de 2026 a las 10:00 horas.

Si el único licitador presentase la oferta antes de la finalización del plazo de DIEZ DÍAS, la Mesa de Contratación, previa notificación al licitador que se haya presentado, podrá adelantar la fecha de apertura pública.

DUODÉCIMA.- CONSTITUCION DE LA MESA DE CONTRATACION, CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION, APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, CRITERIOS DE ADJUDICACION Y PROPUESTA DE ADJUDICACION.

5) Constitución de la Mesa de Contratación y calificación de la documentación administrativa.
Finalizado el plazo de admisión de ofertas y antes de la apertura del Sobre Nº 2, se constituirá la Mesa de Contratación en acto privado, a efectos de la apertura de los Sobres que contengan la documentación administrativa (Sobre nº 1) y su calificación.

Si se observaren defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se comunicará esta circunstancia concediendo un plazo no superior a DOS DIAS

HÁBILES para que se corrijan o subsanen, o para que se presenten aclaraciones o documentos complementarios ante la Mesa de Contratación.

Dicha comunicación se realizará mediante correo electrónico o cualquier otra forma que deje constancia de su envío y recepción por el destinatario.

De lo actuado se levantará acta por parte de la Mesa.

Una vez calificada la documentación y efectuadas, en su caso, las oportunas subsanaciones, la Mesa de Contratación se reunirá nuevamente, pronunciándose sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo. Estas circunstancias se pondrán en conocimiento de los licitadores en el acto público de apertura del Sobre Nº 2.

6) Acto público de apertura de las proposiciones económicas.

En el lugar, día y hora indicados en la convocatoria se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones económicas.

El Presidente de la Mesa dará lectura de los licitadores admitidos y excluidos en el proceso, así como de las causas de rechazo, y procederá a la apertura de los Sobres que contengan las proposiciones económicas y el plazo que se oferte para la formalización de las escrituras públicas.

7) Criterio de Adjudicación y Negociación del Contrato.

El único criterio de negociación será el del precio que deberá ajustarse al valor de licitación, sin que pueda superarse por la oferta del licitador.

Los licitadores en ningún caso podrán presentar ofertas que superen el precio de salida, pues en ese caso quedarían automáticamente excluidas.

La Mesa de Contratación, constituida como comisión negociadora, podrá negociar con el licitador la oferta presentada para adaptarla a los requisitos indicados en el presente pliego, proponiendo, en su caso, al órgano de contratación la adjudicación del contrato.

Para la valoración y negociación de la oferta se atenderá únicamente al precio ofrecido.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas de la licitación y los Sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

8) Propuesta de la Mesa.

Finalizadas las negociaciones, si las hubiera, la Mesa propondrá como adjudicatario al licitador seleccionado, con indicación expresa tanto del precio como del plazo para el otorgamiento de las escrituras públicas ofertados.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa no crea derecho alguno a favor del ofertante, en tanto no haya sido adjudicado por acuerdo del órgano competente, en este caso, del Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO.

CAPÍTULO TERCERO. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

DÉCIMOTERCERA.- ADJUDICACIÓN DE LA ENAJENACIÓN

La Mesa requerirá a la empresa o persona física que haya resultado adjudicatario provisional

mediante comunicación electrónica (salvo que carezca de dirección de correo y así lo hubiere advertido el licitador) para que aporte (si no lo hubiere hecho):

- Copia bastanteada del título de propiedad o Certificación Registral acreditativa de la titularidad del bien objeto de la licitación.
- Certificación expedida por el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María y por la Avanza El Puerto MP, Gestión y Servicios de El Puerto de Santa María Medio Propio, S.A., de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas.
- Certificación expedida tanto por la Agencia Tributaria como por la Tesorería General de la Seguridad social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con ambos Organismos
 (Nota.- Se considerarán que se encuentran los licitadores al corriente cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas).

Y todo ello deberá aportarse en el plazo máximo de **TRES DÍAS HÁBILES** a contar desde el envío de la comunicación.

Si transcurrido el plazo señalado anteriormente el licitador no hubiese aportado la documentación exigida, se entenderá que renuncia a la adjudicación, y se declarará desierto el concurso.

En el plazo máximo de **DIEZ DIAS HABILES** desde la apertura de las proposiciones, el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO, resolverá la adjudicación a favor del licitador mediante el correspondiente acuerdo de adquisición, que deberá estar motivado, identificará al adjudicatario y el precio de adjudicación, se notificará a los licitadores, y se publicará tanto en el perfil del contratante como en la Plataforma de Contratación del Sector Público en el plazo máximo de 15 días.

DECIMOCUARTA.- FORMALIZACIÓN ESCRITURAS PUBLICAS Y PAGO.

Resuelta la adjudicación definitiva del contrato, se procederá al otorgamiento de la escritura pública de compraventa.

A tal efecto, el adjudicatario deberá comparecer ante el Notario que designe AVANZA EL PUERTO, con el fin de formalizar la correspondiente escritura pública de compraventa, recibir el pago del precio y entregar la posesión de los inmuebles a AVANZA EL PUERTO S.A, todo ello antes del día xx de xxxxxx de 2026.

A las escrituras públicas que se formalicen se anexará un ejemplar de este Pliego de Cláusulas y otro de la Resolución de Adjudicación, que serán firmados, en prueba de conformidad.

El pago de la adquisición del inmueble se efectuará en notaría, el día de la firma de la escritura de compraventa, mediante cheque bancario.

El otorgamiento de la escritura pública equivale a la entrega de los inmuebles enajenados. El adjudicatario declara y garantiza que las fincas objeto del presente contrato se encuentran libre de arrendatarios, ocupantes y precaristas, no existiendo contratos de arrendamiento, cesión de uso ni derecho alguno de terceros sobre las mismas. Asimismo, manifiesta que las fincas serán

entregadas en el momento de la firma libres de personas y en plena posesión para la parte adquirente.

Una vez formalizadas las Escrituras Públicas de Compraventa, y en un plazo no superior a 15 días, deberán publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación.

DECIMOQUINTA.- GASTOS DE LA COMPRAVENTA

Los gastos de la operación serán distribuidos entre parte vendedora y compradora según Ley, y el pago del Impuesto de Bienes Inmuebles del ejercicio en curso será de cuenta y cargo del vendedor.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen para la entrega de la cosa vendida, según lo dispuesto en la normativa vigente y aplicable.

El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, será a cargo del adjudicatario.

DÉCIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

DÉCIMOSÉPTIMA.- JURISDICCION COMPETENTE

Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de El Puerto de Santa María, para las cuestiones civiles, con renuncia de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (ADJUDICACIÓN DIRECTA)

D/ña ……, con DNI nº ……..., vecino de ……, con domicilio sito en ……..……..., en nombre propio, o en representación de la persona jurídica ……..., con CIF nº ……..., constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha ……..., autorizadas por el Sr/a Notario D/ña ……..., obrando al nº ……. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de ……, tomo ……..., hoja ……, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso:

Por medio del presente manifiesta su interés en participar en el Procedimiento Negociado (adjudicación directa) de la finca ubicada en AVENIDA MICAELA ARAMBURU, 11, 2º IZQDA convocado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de septiembre de 2026.

Concretamente, el suscribiente es propietario del inmueble y está interesado en participar en el proceso para la adquisición por parte de AVANZA EL PUERTO de la finca registral n.º 35.624.

A los efectos de las notificaciones que sean precisas se señala para contactos a:

- D/ña. ……..
- Correo electrónico: ……
- Teléfono:

Así mismo, bajo mi personal responsabilidad, señalo dicho medio electrónico como preferente, y consiento por tanto su utilización, asumiendo las notificaciones que AVANZA EL PUERTO me haga a través del mismo, a los efectos de esta Licitación.

O en su defecto, advierto expresamente que carezco de email para recibir notificaciones, en cuyo caso habrán de dirigirse las comunicaciones al siguiente domicilio: ……..

En El Puerto de Santa María a …… de …….. de ……

Fdo. Licitador y sello

AL SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

ANEXO II – DECLARACION RESPONSABLE

D/ña ……, con DNI nº ……..., vecino de ……, con domicilio sito en ……..……., en nombre propio, o en representación de la persona jurídica ……..., con CIF nº ……., constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha ……., autorizadas por el Sr/a Notario D/ña ……., obrando al nº ……. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de ……, tomo ……., hoja ……, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso:

DECLARO RESPONSABLEMENTE:

Que el informante de la declaración, y la persona natural/jurídica a la que represento, así como sus administradores o representantes,

- Acepta de manera incondicionada y acata el Pliego sin salvedad alguna
- Ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta; cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica recogida en el Pliego o, en su caso, la clasificación correspondiente; cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad;
- El licitador se somete al fuero español.
- Si la oferta fuera presentada por una unión temporal de empresarios, el compromiso alcanzará a la constitución de la unión.
- Se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- No tiene deudas ni con el Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María, ni con AVANZA EL PUERTO
- No se hallan, ni el proponente ni ninguno de sus administradores o representantes, incursos en supuesto alguno de prohibición de contratar con las entidades integrantes del Sector Público. Que asimismo los administradores o representantes de la empresa no están incursos en los supuestos a que se refiere la Ley 5/2006, de 10 de Abril, de la Administración General del Estado, de conflictos de intereses de miembros del Gobierno y Altos Cargos de Administración; Ley 3/2005, de 08 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y Declaración de Actividades, Bienes e Intereses de Altos Cargos y otros Cargos Públicos; Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas; y Ley 5/1985, de 19 de Junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.
- Responde de la exactitud y veracidad de todos los datos y documentos presentados y que cumplen todas y cada una de las condiciones para la contratación.

Y para que así conste y surta a efectos oportunos, expido y firmo la presente en _____ (ciudad), a ____ de _____, de 2026.

Fdo. Licitador y sello

AL SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/ña ……, con DNI nº ……..., vecino de ……, con domicilio sito en ……..……..., en nombre propio, o en representación de la persona jurídica ……..., con CIF nº ……..., constituida por Escrituras Públicas (u otro instrumento) de fecha ……..., autorizadas por el Sr/a Notario D/ña ……..., obrando al nº ……. de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la Provincia de ……, tomo ……..., hoja ……, a la cual represento ante el órgano gestor del proceso de licitación:

FORMULA PROPUESTA DE VENTA PARA LA FINCA UBICADA EN AVENIDA MICAELA ARAMBURU, 11, 2º IZQDA. (registral 35.624) inscrita en el Registro de la Propiedad Número 1 de El Puerto de Santa María; **por el precio de (en letras y números) euros (tributos no incluidos)**

A estos efectos el que suscribe hace constar:

- Que conoce el tipo de la licitación y el Pliego de Condiciones de la presente subasta pública, cuyo contenido acepta plenamente.
- Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para concurrir a la misma.
- Que, en el caso de resultar adjudicatario, se compromete a comparecer ante el Notario designado por AVANZA EL PUERTO, en el día y hora que se le señale, para el otorgamiento de la escritura de compraventa.

En …….. , a ……..de ……. de …….

Fdo. Licitador y sello

AL SR. PRESIDENTE DE LA MESA DE CONTRATACION DE AVANZA EL PUERTO

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL C. D. GYMNÁSTICA PORTUENSE DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027, COMO EMBAJADOR DE LA MARCA «EL PUERTO"

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente contrato es la prestación del patrocinio del C. D. Gymnástica Portuense durante la temporada deportiva 2026-2027, como embajador de la marca «El Puerto», comprendiendo el primer equipo, la estructura de cantera y el conjunto de derechos de naming, asociación estratégica, equipaciones, soportes físicos, comunicación digital y audiovisual, activación institucional y social, medios y derechos complementarios definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y sus Anexos.

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo, LCSP) el presente contrato tiene carácter privado. Se encuentra regulado en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad (en adelante, LGP), por la que se modifica el régimen general de la competencia desleal y de la publicidad, de difusión publicitaria y de creación publicitaria.
2. El actual artículo 22 de la LGP lo define como "aquel contrato en el que el patrocinado a cambio de una ayuda económica para la realización de
3. una actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar con la publicidad del patrocinador".
4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la LCSP, este contrato privado se regirá, en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I de Libro segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo o, en su caso, las normas de derecho privado.
5. En lo que respecta a sus efectos, modificación o extinción, este contrato se rige por el derecho privado.
6. En la ejecución del presente contrato, por tanto, se atenderá en primer lugar a lo previsto en el contrato, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Sin perjuicio de lo anterior, la LCSP regirá como derecho supletorio en los casos en que se haga mención o remisión a los preceptos de la misma o a los supuestos que regula.

7.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

1. El presupuesto máximo de licitación asciende a la cantidad de 240.000,00 € + 21% I.V.A., lo que hace un total de 290.400,00 € (IVA incluido), financiándose con cargo a la correspondiente partida presupuestaria de AVANZA EL PUERTO S.A.
2. El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de 240.000,00 €.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

1. Están facultadas para contratar, por sí o por medio de representantes debidamente autorizados, las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, reúnan las circunstancias que señala los artículos 65 a 70 de la LCSP, y que no se encuentren comprendidas en ninguna de las circunstancias que señala el artículo 71 de la LCSP.
2. Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de la perfección del contrato.

5. GARANTÍA DEFINITIVA.

1. Se exige una garantía correspondiente al 5% del importe (IVA no incluido) del precio final ofertado por la persona adjudicataria, mediante alguna de las siguientes formas que se detallan:
 a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de la LCSP.
 b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, establecimientos financieros de créditos y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España (Anexo nº 7).
 c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de la LCSP con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de caución (Anexo nº 8).
 d) Mediante retención en el precio. Practicada sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes. Para ello será necesario que la persona adjudicataria solicite la retención en el precio mediante la aportación del modelo previsto en el Anexo nº 9 del pliego.

La constitución de la garantía conforme a los puntos b) y c), es decir, aval o seguro de caución, deberá presentarse por medios electrónicos ante AVANZA EL PUERTO S.A., en la forma que se indique en el correspondiente requerimiento.

La persona adjudicataria deberá acreditarla en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento de presentación de la garantía.

El régimen de garantías prestadas por terceros será el establecido en el artículo 112 de la LCSP.

2. La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:
 a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
 b) De las penalidades impuestas a la persona contratista conforme al artículo 192 de la LCSP, referido a la ejecución defectuosa de la prestación del contrato o en la demora en el cumplimiento de los plazos.
 c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato, de los gastos originados a la Administración por la demora de la persona contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
 d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que se establezca en el contrato o en la LCSP.
 e) Además, responderá de la inexistencia de vicios o defectos del patrocinio durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
3. El presente contrato carece de plazo de garantía ya que, en atención a la naturaleza de la prestación objeto del mismo, no resulta necesario.

 Una vez finalizado el contrato sin objeciones por parte de AVANZA EL PUERTO S.A., quedará extinguida la responsabilidad de la persona contratista, dictándose resolución sobre la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

6. PERFIL DEL CONTRATANTE.

Aun tratándose de un procedimiento negociado sin publicidad, la licitación será publicada en el Perfil de Contratante de AVANZA EL PUERTO S.A., alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, pudiendo ser consultada en la siguiente dirección electrónica: https://contrataciondelestado.es

7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

1. Se trata de un contrato privado de patrocinio que sólo puede ser encomendado al C. D. Gymnástica Portuense, al ostentar en exclusiva los derechos de explotación, imagen, publicidad y patrocinio sobre el club, su primer equipo, la estructura de cantera y los activos de naming, equipaciones, soportes físicos, canales propios, contenidos y restantes derechos comprendidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares durante la temporada deportiva 2026-2027.
2. El procedimiento que corresponde conforme a lo dispuesto en el artículo 168.a) 2º de la LCSP es el negociado sin publicidad por no existir competencia por razones técnicas.
3. La tramitación del expediente de contratación es ordinaria.
4. De conformidad con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP no se convocará Mesa de Contratación al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad.

8. ASPECTOS DEL CONTRATO OBJETO DE NEGOCIACIÓN.

En el presente procedimiento el órgano de contratación procederá a la negociación del precio con el C. D. Gymnástica Portuense, que ostenta la exclusividad sobre los derechos de patrocinio objeto del contrato, para fijar el precio definitivo por el que se adjudicará el contrato.

9. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

1. La proposición y la documentación que deba presentarse durante la licitación se presentarán, en sobre cerrado y en las oficinas de SUVIPUERTO S.A. sitas en la Calle Sol nº 1 de El Puerto de Santa María (Cádiz), en el plazo máximo de QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, esto es, antes de las 14:00 horas del día …….. de 2.026
2. Si la documentación (sobres) se enviara por correo, el licitador deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos (habrá de enviarlo dentro del plazo de admisión señalado) y anunciar al órgano de contratación que ha presentado una oferta, bien mediante télex, fax, burofax o telegrama en el mismo día.
3. La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por la persona licitadora de lo previsto en este Pliego, así como en el de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen en el presente contrato, sin salvedad alguna, sin perjuicio de los aspectos negociables.
4. La persona licitadora invitada presentará dos sobres, firmados y cerrados de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En el interior de cada

sobre se incluirá la documentación que a continuación se indica, en castellano o traducida de forma oficial.

A. Sobre número 1 denominado "Documentación acreditativa de los requisitos previos" contendrá:

 Contendrá la declaración responsable del Anexo nº 1, la documentación o declaraciones exigibles en materia de discapacidad e igualdad y, cuando proceda, la declaración de confidencialidad. La declaración responsable incluirá la manifestación expresa de que la entidad dispone o dispondrá antes del inicio de la ejecución de los derechos, autorizaciones y permisos necesarios.

B. Sobre número 2, bajo la denominación "Proposición económica" contendrá los siguientes documentos:

 La proposición formulada con arreglo al modelo establecido en el Anexo nº 4 del pliego.

 No se aceptará la proposición que tenga omisiones o errores que impidan conocer claramente todo aquello que se estime fundamental para la oferta.

 La proposición contenida en este sobre servirá de base a la negociación y tendrá la consideración de oferta inicial y mínima de la persona licitadora.

5. De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por medio del presente pliego se informa a la persona licitadora que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la documentación correspondiente serán incorporados para su tratamiento en un fichero automatizado.

 Asimismo, de conformidad con lo recogido en la precitada Ley Orgánica, se podrán ejercitar los derechos legalmente reconocidos dirigiendo un escrito a AVANZA EL PUERTO S.A. por los canales habilitados al efecto.

6. En el supuesto de que la persona licitadora considere que su proposición contiene datos y documentos susceptibles de ser considerados confidenciales, podrá presentar, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP, una declaración en el sobre o archivo electrónico que corresponda designando qué datos y documentos son de carácter confidencial, justificándolo adecuadamente, ajustándose al modelo contenido en el Anexo nº 5.

 Los documentos y datos presentados por las personas licitadoras podrán ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros sea contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudique la leal competencia entre las empresas del sector. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter. No se considerarán confidenciales los documentos que tengan el carácter de documentos de acceso público, entendiéndose por tales los depositados en archivos y registros oficiales

y los publicados en boletines oficiales de cualquier ámbito. La declaración de confidencialidad no podrá afectar a la totalidad de la oferta.

No obstante lo anteriormente expuesto, la posibilidad de presentación de dicho Anexo se hará extensible a cualquier otro sobre electrónico que se genere durante la licitación y en el que la persona licitadora considere que se incluyen documentos de carácter confidencial.

10. PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN DEL CONTRATO.

1. Calificación de documentos del sobre número 1.

 Agotado el plazo de presentación de la oferta y una vez recibida la documentación por la unidad responsable de contratación de AVANZA EL PUERTO S.A., se procederá a la apertura del archivo o sobre electrónico número 1. Si se observan defectos materiales subsanables, el Órgano de Contratación podrá conceder un plazo no superior a tres días naturales a partir de la comunicación para la subsanación de los mismos, que se realizará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con indicación expresa del día y hora de terminación del plazo para presentar la documentación subsanada.

2. Negociación del contrato.

 Una vez calificada la documentación contenida en el archivo o sobre electrónico número 1 se abrirá la fase de negociación.

 A tal efecto, se citará individualmente a la persona licitadora para llevar a cabo la negociación, que versará sobre la oferta inicialmente presentada en el sobre nº 2 el cual se abrirá en su presencia, considerándose dicha oferta provisional como mínimo a partir de la cual iniciar la negociación, es decir, nunca podrá empeorarse la misma.

 A la negociación deberá asistir el o los representantes legales de la citada persona licitadora que consten en la declaración responsable para licitar prevista en la cláusula 9.2 punto 1 o persona con poder de representación al efecto.

 Si la persona licitadora no comparece en el día, lugar y hora citado, salvo causa justificada y comunicada por escrito al órgano de contratación con una antelación de al menos veinticuatro horas, se entenderá que renuncia a la negociación considerando su oferta definitiva la incluida en el archivo o sobre número 2.

 La negociación podrá llevarse a cabo a través de modo virtual o a distancia a través de medios electrónicos o telemáticos, siempre y cuando lo solicite la persona licitadora con una antelación de al menos veinticuatro horas al día y hora señalados para la negociación.

11. DOCUMENTOS A PRESENTAR EN FASE DE REQUERIMIENTO.

1. El órgano de contratación requerirá a la persona licitadora para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que a continuación se describe.

1. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE APTITUD Y CAPACIDAD

Se aportará escritura, estatutos o documento fundacional y acreditación de la inscripción registral que corresponda, así como la documentación identificativa de la entidad.

2. REPRESENTACIÓN

Quien actúe en nombre de la entidad deberá acreditar facultades suficientes mediante poder, certificación o documento válido conforme a su régimen jurídico.

3. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se acreditará mediante seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales o medio equivalente suficiente en relación con la cuantía y riesgos de la prestación. AVANZA podrá requerir póliza, recibo y condiciones de cobertura.

4. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

Se acreditará mediante relación de trabajos efectuados en los últimos tres años y certificado o documentación suficiente de haber organizado o participado en la organización de eventos deportivos, audiovisuales o promocionales de características comparables.

5. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y SEGURIDAD SOCIAL

Se aportarán certificaciones positivas de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como la documentación relativa al Impuesto sobre Actividades Económicas cuando corresponda.

6. DERECHOS, AUTORIZACIONES Y DISPONIBILIDAD DE LOS ACTIVOS

La entidad propuesta deberá acreditar, mediante declaración, certificado, contrato, convenio o documento suficiente, su capacidad para poner a disposición de AVANZA los activos objeto del PPTP, incluidos señal audiovisual, plataformas, soportes físicos, derechos de imagen y canales de comunicación. Cuando intervengan terceros, deberá identificarse el título que permita su utilización.

12. ADJUDICACIÓN.

1. El Órgano de Contratación, previa fiscalización o control del compromiso del gasto en los términos que resulten aplicables, en un plazo no superior a cinco días, procederá a adjudicar el contrato. La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.
2. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo señalado, la persona licitadora tendrá derecho a retirar su proposición.
3. La adjudicación del contrato que deberá ser motivada, se notificará a la persona adjudicataria y simultáneamente se publicará en el Perfil de Contratante de AVANZA EL PUERTO S.A.

En todo caso en la notificación y en el Perfil de Contratante de AVANZA EL PUERTO S.A. se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

4. La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.
2. La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación.
3. La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.
4. La formalización del contrato se publicará en el Perfil de Contratante de AVANZA EL PUERTO S.A.

14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diera AVANZA EL PUERTO S.A. a la persona contratista.
2. En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y normas de desarrollo.
3. El Órgano de Contratación determinará si la prestación realizada por la persona contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 311 de la LCSP.
4. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 311 de la LCSP y 203 y 204 del RGLCAP.
5. La persona contratista está obligada a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del mismo.

15. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta la completa terminación del programa comprendido en la actividad patrocinada durante la temporada deportiva 2026-2027, finalizando como máximo el 30 de junio de 2027.

16. OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA.

1. Será obligación de la persona contratista pagar los gastos que se originen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluso honorarios de Notario autorizante cuando intervenga, Impuesto de Actos Jurídicos documentados, I.V.A y aquellos otros que se deriven de la ejecución del patrocinio objeto del contrato.
2. La persona contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, así como deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, conforme a la normativa vigente.
3. La persona contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios que sean requeridos para el adecuado desarrollo de la actividad deportiva y de las actuaciones publicitarias, institucionales, sociales y de cantera comprendidas en el patrocinio del C. D. Gymnástica Portuense durante la temporada deportiva 2026-2027. AVANZA EL PUERTO S.A. podrá solicitar que se le acredite la anterior obligación en cualquier momento.
4. La persona contratista deberá disponer de las licencias, permisos y autorizaciones administrativas, federativas, contractuales, audiovisuales y de la instalación que resulten legalmente exigibles para el adecuado desarrollo de las actividades y para la utilización de los derechos de naming, equipaciones, círculo central, soportes físicos, retransmisiones y demás activos comprendidos en el patrocinio.
5. La persona contratista está obligada al cumplimiento de las obligaciones descritas en las Prescripciones quinta y sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como de los compromisos, KPI, evidencias, metodología de valoración y régimen de activos sustitutivos contenidos en sus Anexos I, II y III.
6. AVANZA EL PUERTO S.A. podrá publicar o poner a disposición de quien la solicite toda la información relativa a la presente licitación, con las limitaciones que imponen las normas sobre protección de datos de carácter personal y con la única excepción de la información técnica aportada por la persona licitadora que quede cubierta por el secreto comercial o que haya sido designada como confidencial por ésta al presentar su oferta, con respeto a lo previsto en el artículo 133 y 346.5 de la LCSP, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
7. AVANZA EL PUERTO S.A. podrá solicitar a la persona contratista cualquier información relativa al objeto del contrato y a las circunstancias de su ejecución cuando ésta sea de interés público, debiendo la persona contratista facilitarla en un formato apropiado y en el plazo máximo de 15 días, salvo que por su volumen o complejidad se justifique su ampliación. Si

la persona contratista considera que resulta aplicable alguna limitación legal a la publicidad, podrá alegarlo ante la unidad responsable, que resolverá.

8. En cualquier caso, la persona contratista indemnizará a AVANZA EL PUERTO S.A. de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones consignadas en esta Cláusula, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.
9. La persona contratista no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la Administración contratante.
10. Tendrán el carácter de obligación esencial del contrato a los efectos previstos en el artículo 211 apartado f) de la LCSP, las siguientes:
 a) El cumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas a la persona contratista en su carácter de empleador de conformidad con la cláusula 16.2.
 b) El cumplimiento de las obligaciones que le vienen impuestas a la persona contratista en la cláusula 16.5.
 c) La suscripción de los seguros que sea preceptivos para el desarrollo de la actividad que conforma el patrocinio.
 d) Disponer de las licencias, permisos y autorizaciones administrativas, federativas, contractuales, audiovisuales y de la instalación legalmente exigibles para el adecuado desarrollo de las actividades y activos que conforman el patrocinio durante la temporada deportiva 2026-2027.
 e) El cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en la cláusula 17.

17. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

En la ejecución del presente contrato la persona contratista está obligada a asumir la siguiente condición especial de ejecución:

- Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

18. PENALIDADES Y CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. La persona contratista queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total o plazos parciales fijados para su realización.

 La constitución en mora de la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

2. Por el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del presente contrato, AVANZA EL PUERTO S.A. podrá optar entre la imposición de una penalidad correspondiente al 10% del precio del contrato o la resolución del mismo.
3. En particular se establecen las siguientes penalidades:
 - Si en la ejecución y cumplimiento del contrato se observasen vicios o defectos imputables a la persona adjudicataria patrocinada, incluido el incumplimiento de compromisos mínimos o KPI directamente controlables establecidos en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, el responsable del contrato requerirá la subsanación de los defectos observados o, cuando proceda, la ejecución del activo sustitutivo previsto. De no atenderse el requerimiento, podrá ser sancionado con un 2% del precio del contrato.
 - Si se advirtieren incumplimientos o cambios sustanciales en los derechos de naming, formas, soportes y medios de promoción publicitaria acordados entre las partes que impliquen un empeoramiento o disminución en la difusión publicitaria de la marca «El Puerto» y de AVANZA EL PUERTO S.A., sin que se haya ejecutado y aprobado un activo sustitutivo de valor equivalente conforme al Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, AVANZA EL PUERTO S.A. podrá optar entre aplicar una penalidad del 10% del precio del contrato o resolverlo, con devolución del precio satisfecho.
 - Si se produjesen cambios sustanciales en la duración, calendario, categoría deportiva o formato del proyecto patrocinado, se aplicarán en primer término las medidas de ajuste y activos sustitutivos previstos en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Cuando tales cambios lleguen a desvirtuar el proyecto y no resulte posible mantener un valor equivalente de las prestaciones, AVANZA EL PUERTO S.A. podrá optar entre aplicar una penalidad del 10% o resolver el contrato y recuperar el precio satisfecho, siendo de cuenta de la persona patrocinada todos los gastos que de ello se deriven. No tendrá la consideración de incumplimiento la imposibilidad de utilizar un soporte concreto cuando derive de una restricción reglamentaria, federativa, audiovisual, contractual o de la instalación no imputable a la entidad patrocinada, siempre que ésta lo comunique inmediatamente y ejecute, previa conformidad de la persona responsable del contrato, el activo sustitutivo de valor equivalente previsto en el Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.
4. Será causa de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 de la LCSP, el incumplimiento de las obligaciones esenciales fijadas en la cláusula 16.10 y las que se indican a continuación:
 a) El incumplimiento del compromiso de dedicación o adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales o materiales suficientes para ello.

b) El incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.
c) El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la realización del patrocinio.
d) No respetar parámetros de seguridad y calidad en el desarrollo de la actividad.
e) La manifiesta incapacidad o negligencia profesional.
f) La imposibilidad de ejecución del proyecto patrocinado o de una parte sustancial del mismo por causas imputables a la persona patrocinada.
g) La no participación del primer equipo del C. D. Gymnástica Portuense en la competición oficial correspondiente a la temporada deportiva 2026-2027 o la falta de ejecución de una parte sustancial de los derechos de naming, prestaciones publicitarias, digitales, institucionales, sociales o de cantera que integran el patrocinio, siempre que la incidencia no haya sido adecuadamente compensada mediante un activo sustitutivo de valor equivalente conforme al Anexo III del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

En caso de resolución del contrato por incumplimientos de la persona contratista, ésta vendrá obligada a restituir el precio recibido. Asimismo, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración por los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, siendo de su cuenta todos los gastos que se generen o hayan de realizarse para la efectiva restitución.

19. PREVISIÓN DE SUCESIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA Y SUBCONTRATACIÓN.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la persona contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la que resultare de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la persona contratista. A tales efectos, dicha sucesión sólo podrá producirse si no se alteran sustancialmente las características del patrocinado.

De conformidad con el artículo 215 de la LCSP, se admite la posibilidad de subcontratación con terceros a fin de asegurar la realización de las actividades, obras, servicios y suministros que pudiesen resultar necesarios para garantizar la realización exacta de la prestación debida.

En tales casos, las personas subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la persona contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, sin que a las personas subcontratistas se les reconozca acción directa frente a AVANZA EL PUERTO S.A. por las obligaciones contraídas con ellos por la persona contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

20. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del presente contrato de patrocinio entre AVANZA EL PUERTO S.A. y la persona contratista será la persona que designe el Consejo de Administración.

21. PAGO DEL CONTRATO.

1. El abono de este patrocinio se efectuará con pagos mensuales hasta que finalice la temporada deportiva 2026-2027 y ejecutadas las actuaciones que integran el patrocinio del C. D. Gymnástica Po El abono de este patrocinio se efectuará con pagos mensuales hasta que finalice la temporada deportiva 2026-2027 y ejecutadas las actuaciones que integran el patrocinio del C. D. Gymnástica Portuense como embajador de la marca «El Puerto», previa presentación de factura mensual acompañada de una memoria explicativa y detallada en la que se recoja pormenorizadamente el desarrollo de las prestaciones, los compromisos y KPI exigibles en el período, las evidencias previstas en el Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en su caso, los activos sustitutivos aplicados conforme al Anexo III, presentada ante AVANZA EL PUERTO S.A., previa conformidad por parte del personal competente de la sociedad.
2. A efectos de los cobros y pagos que procedan, la persona licitadora deberá presentar la correspondiente ficha de terceros o documentación bancaria a través del medio que indique AVANZA EL PUERTO S.A. Se seguirá el mismo trámite para la actualización de datos en los supuestos en que el alta como tercero se haya realizado previamente.
3. Las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente podrán presentar la documentación de alta o actualización de datos por cualquiera de los medios admitidos en Derecho y habilitados por AVANZA EL PUERTO S.A.
4. Las facturas serán redactadas de conformidad con el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

22. FACULTADES DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Al tratarse de un contrato privado, el órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo, de su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la Ley.

23. JURISDICCIÓN.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes. No obstante, se considerarán actos jurídicos separables los que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato y, en consecuencia, podrán ser impugnados ante

el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

POR AVANZA EL PUERTO S.A.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Fdo.: _____

ANEXO NÚMERO 1

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dª_____, con DNI nº _____, con domicilio en _____, C.P., Municipio: _____, Provincia:_____, Correo electrónico:_____ Tlf. Móvil_____, en nombre propio o en representación de la entidad:_____, con CIF Nº _____, nombrado/a a tal efecto mediante escritura de poder n_____, de fecha _____

En relación con el expediente de contratación denominado: "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL C. D. GYMNÁSTICA PORTUENSE DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027, COMO EMBAJADOR DE LA MARCA «EL PUERTO»", y para que así conste y surta sus efectos ante el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO S.A., en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, LCSP),

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que cumple con todas y cada una de las condiciones exigidas en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, en lo referido a la personalidad jurídica, capacidad de obrar y adecuación de su objeto social al objeto del contrato que se licita.
2. Que ostenta la representación de la sociedad que presenta la oferta, disponiendo de poder bastante para formular la oferta, y que se compromete a aportar la documentación acreditativa de tal circunstancia, en caso de que le sea requerido por el órgano de contratación.
3. Que cuenta con la adecuada solvencia económica y financiera y técnica o profesional y que se obliga a aportar la documentación justificativa de tales circunstancias, en caso de que le sea requerida por el órgano de contratación.
4. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, y que se compromete a aportar tales autorizaciones en caso de resultar propuesta para la adjudicación del contrato.
5. Que no está incurso en ningún tipo de prohibición de contratar conforme al artículo 71 de la LCSP, y que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, obligándose además a aportar la documentación que así lo acredite en caso de ser requerido.
6. Que acepta incondicionalmente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen esta licitación.
7. Que se compromete a acreditar documentalmente ante el órgano de contratación, en el caso de resultar propuesto como adjudicatario, todos y cada uno de los extremos requeridos por la LCSP y los pliegos con anterioridad a la adjudicación, en el plazo concedido al efecto.

8. Que asume como obligatorias las condiciones especiales de ejecución establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Asimismo, declara:

- Conocer que los requisitos de capacidad y solvencia requeridos para la presente contratación deben estar referidos al día de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

También declara (táchese la opción que proceda):

- Que no ha sido adjudicataria o ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios.
- Que sí ha participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, aportando en este momento documentación que justifica que la participación en dicha fase no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras.

Igualmente, acepta como medio de notificación y comunicación preferente, la vía electrónica, mediante comparecencia a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o del medio electrónico habilitado por AVANZA EL PUERTO S.A., previo aviso en el correo electrónico y número de teléfono móvil facilitados.

OTORGA su representación a D./Dª_____

con D.N.I._____, como autorizado/a para la recepción de dichas notificaciones.

En _____, a ___de _____de 20__

(Lugar, fecha, firma y sello de la persona licitadora)

ANEXO NÚMERO 2

CERTIFICACIÓN DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD

D./Dª_____, con DNI nº _____, con domicilio en _____, C.P._____, Municipio: _____, Provincia:_____,Correo electrónico:_____ Tlf. Móvil_____, en nombre propio o en representación de la entidad_____ _____, con CIF Nº _____, nombrado/a a tal efecto mediante escritura de poder nº_____, de fecha _____

CERTIFICA (1): (indicar a, b ó c)

a) Que la plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones es igual o superior a 50, ascendiendo dicha plantilla media a _____ trabajadores. Asimismo, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad asciende a _____ y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (2); por tanto (señalar lo que proceda):
 - Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.
 - Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, a cuyo efecto presenta una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración con las concretas medidas aplicadas.

b) Que la plantilla media de personas trabajadoras en situación de alta en los 12 meses inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones es inferior a 50, ascendiendo dicha plantilla media a _____ trabajadores, el número particular de personas trabajadoras con discapacidad de _____ y el número de personas trabajadoras fijas con discapacidad de _____ (3)

c) No cuenta con personas trabajadoras en plantilla.

En _____, a ___de _____de 20__

(Lugar, fecha, firma y sello de la persona licitadora)

(1) En caso de resultar propuesta como adjudicataria del contrato, deberá presentar en el requerimiento previo a la adjudicación la acreditación de la opción que se ha marcado, en los términos contenidos en la cláusula 11.1 g) del presente Pliego.

(2) En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa.

(3) En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número

particular de personas trabajadoras con discapacidad y del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa.

ANEXO NÚMERO 3

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA EN MATERIA DE IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES

D./Dª_____, con DNI nº _____, con domicilio en _____, C.P._____, Municipio: _____, Provincia:_____, Correo electrónico:_____ Tlf. Móvil_____, en nombre propio o en representación de la entidad: _____ _____, con CIF Nº _____, nombrado/a a tal efecto mediante escritura de poder nº_____, de fecha _____

DECLARA bajo su personal responsabilidad y ante el órgano que gestione el expediente de contratación denominado: "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL C. D. GYMNÁSTICA PORTUENSE DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027, COMO EMBAJADOR DE LA MARCA «EL PUERTO»" (1) (marque la casilla que corresponda):

- ☐ Que emplea a 50 o más personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá inscribir en el Registro laboral correspondiente.
- ☐ Que emplea a menos de 50 personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá inscribir en el Registro Laboral correspondiente.
- ☐ En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

En _____, a ___de _____de 20__

(Lugar, fecha, firma y sello de la persona licitadora)

(1) En caso de resultar propuesta como adjudicataria del contrato, deberá presentar en el requerimiento previo a la adjudicación la acreditación de la opción que se ha marcado, en los términos contenidos en la 11.1 f) del presente Pliego

ANEXO NÚMERO 4

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª_____Con D.N.I. nº_____

En nombre propio.

Como representante legal de la empresa:_____

En el "CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL C. D. GYMNÁSTICA PORTUENSE DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027, COMO EMBAJADOR DE LA MARCA «EL PUERTO»" que teniendo conocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para contratar, mediante procedimiento negociado sin publicidad, el "Contrato privado de patrocinio del C. D. Gymnástica Portuense durante la temporada deportiva 2026-2027, como embajador de la marca «El Puerto»", se compromete a ejecutar el patrocinio con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas y por un precio de:

OFERTA ECONÓMICA

Concepto	**Importe**
Importe oferta IVA excluido (máximo 240.000,00 €)	_____ €
Importe IVA (21%)	_____ €
Importe total oferta IVA incluido (máximo 290.400,00 €)	_____ €

La persona licitadora que suscribe acepta incondicionalmente en su totalidad el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, autorizando el tratamiento de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para el procedimiento de licitación. Los datos personales recogidos podrán ser incorporados a los correspondientes sistemas de tratamiento titularidad de AVANZA EL PUERTO S.A., serán confidenciales y estarán protegidos conforme a la normativa vigente. Los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición podrán ejercitarse dirigiendo comunicación a AVANZA EL PUERTO S.A. por los canales habilitados al efecto.

Asimismo, la presentación de la presente proposición supone el compromiso por parte de la persona licitadora de no realización de prácticas vinculadas al fraude y evasión fiscal, esto es, de no realizar operaciones financieras en los llamados paraísos fiscales que sean consideradas

delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas o, en su defecto, el Estado español fuera de ellos.

_____, a _____de _____de 20__

ANEXO Nº 5

DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD

Expediente de contratación:

Nombre y apellidos: DNI: Correo electrónico: Teléfono móvil:

Actuando

En nombre propio Como representante legal de la persona empresaria:_____, con NIF _____.

DECLARA

Que los documentos y/o datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº _____[1] se consideran de carácter confidencial:

1. 2. 3. …

Los datos personales facilitados mediante el presente Anexo serán tratados por AVANZA EL PUERTO S.A. con la finalidad de tramitar el expediente de contratación.

Podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición dirigiéndose a AVANZA EL PUERTO S.A. por los canales habilitados en su información de protección de datos.

La información completa sobre protección de datos será facilitada por AVANZA EL PUERTO S.A. en el Perfil de Contratante o en el canal corporativo correspondiente.

_____ [1] Indicar número de sobre. En caso de que los documentos y/o datos que se consideren de carácter confidencial hubieran sido presentados en distintos sobres, habrá de aportarse una declaración en cada uno de ellos.

ANEXO NÚMERO 6

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)

C.I.F._____, con domicilio en la calle / Plaza / Avenida_____

_____, y en su nombre (nombre y apellidos de los/las apoderados/as)

_____, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social de la persona avalada) _____, N.I.F. _____, en virtud de lo dispuesto por los artículos 107 a 113 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el/la garantizado/a)_____

ante AVANZA EL PUERTO S.A., por importe de (EN LETRA)_____

_____euros.

Importe (EN CIFRA)_____€.

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artº 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al/a la obligado/a principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y compromiso de pago al primer requerimiento de AVANZA EL PUERTO S.A., con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del sector publico, normas de desarrollo y de aplicación ejecutiva.

El presente aval estará en vigor hasta que AVANZA EL PUERTO S.A. autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Razón social de la Entidad

Firma electrónica de las personas Apoderadas

Bastanteo o acreditación de poderes verificado por la unidad responsable de contratación de AVANZA EL PUERTO S.A. o por otra Administración Pública mediante CSV:

Fecha y referencia del bastanteo o verificación de AVANZA EL PUERTO S.A.: _____

CSV de bastanteo en otras Administraciones Públicas: _____

ANEXO NÚMERO 7

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número:_____

(razón social de la entidad aseguradora) (en adelante, asegurador),_____

_____, C.I.F._____, con domicilio en la Calle/Plaza/Avenida_ _____, debidamente representado por D./Dª (nombre y apellidos de los apoderados)_____

_____, con D.N.I. (D.N.I. apoderados)_____

y poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña de la parte inferior de este documento.

ASEGURA

a: (nombre y apellidos o razón social del asegurado) _____

, N.I.F. _____, en concepto de tomador del seguro, ante AVANZA EL PUERTO S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de (EN LETRA) _____

_____ Euros (EN CIFRA) _____

, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (detallar el objeto del contrato en virtud del cual se presta la caución),_____

_____, en concepto de garantía definitiva/complementaria, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el art. 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de AVANZA EL PUERTO S.A., en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que AVANZA EL PUERTO S.A. autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Razón social de la Entidad

Firma electrónica de las personas Apoderadas

Bastanteo o acreditación de poderes verificado por la unidad responsable de contratación de AVANZA EL PUERTO S.A. o por otra Administración Pública mediante CSV:

Fecha y referencia del bastanteo o verificación de AVANZA EL PUERTO S.A.: _____

CSV de bastanteo en otras Administraciones Públicas: _____

ANEXO NÚMERO 8

MODELO DE RETENCIÓN EN EL PRECIO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEFINITIVA

D./Dª _____ con D.N.I. nº_____

con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de _____;

EXPONE:

Que habiendo sido propuesto como adjudicatario por AVANZA EL PUERTO S.A. para el contrato:

Nº de Expediente: [PENDIENTE DE ASIGNACIÓN]

Denominación: "Contrato privado de patrocinio del C. D. Gymnástica Portuense durante la temporada deportiva 2026-2027, como embajador de la marca «El Puerto»".

SOLICITA que le sea practicada retención en el precio del contrato como medio de constitución de garantía definitiva, hasta el importe total del 5% del precio final ofertado por el adjudicatario, excluido el IVA, sobre el importe de la primera factura o, en caso de no ascender a cuantía suficiente, de las siguientes.

_____, a _____de_____de 20___

(Lugar, fecha y firma de la persona licitadora)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ EL CONTRATO PRIVADO DE PATROCINIO DEL C. D. GYMNÁSTICA PORTUENSE DURANTE LA TEMPORADA DEPORTIVA 2026-2027, COMO EMBAJADOR DE LA MARCA "EL PUERTO".

Expediente: [PENDIENTE DE ASIGNACIÓN].

1. Objeto del Pliego.

El objeto del presente Pliego es regular las Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato privado de patrocinio del C. D. Gymnástica Portuense durante la temporada deportiva 2026-2027, como embajador deportivo de la marca "El Puerto".

El referido contrato tiene por objeto la promoción de la imagen institucional y corporativa de AVANZA EL PUERTO MP, GESTIÓN Y SERVICIOS DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA, MEDIO PROPIO, S.A. —en adelante, AVANZA EL PUERTO MP— y de la marca "El Puerto", mediante su asociación publicitaria al proyecto deportivo del club, incluyendo el primer equipo y la estructura de cantera, y la inserción de su identidad corporativa en los derechos de naming, equipaciones, soportes físicos, digitales, audiovisuales, deportivos, institucionales, sociales y de difusión pública vinculados a la temporada.

El art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad establece que *"El contrato de patrocinio publicitario es aquel por el que el patrocinado, a cambio de una ayuda económica para la realización de su actividad deportiva, benéfica, cultural, científica o de otra índole, se compromete a colaborar en la publicidad del patrocinador."*

Conforme al art. 26.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato tendrá naturaleza privada, al ser celebrado por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúne la condición de Administración Pública.

El proyecto patrocinado comprende la actividad competitiva, publicitaria, audiovisual, institucional y social del C. D. Gymnástica Portuense durante la temporada 2026-2027. Comprende el primer equipo, participante en Tercera FEB, y la estructura de cantera incluida en el patrocinio, proyectando la marca "El Puerto" mediante derechos de naming, equipaciones, soportes del pabellón, retransmisiones, contenidos digitales, acciones públicas, activaciones institucionales y programas de responsabilidad social.

La entidad promotora y responsable del programa es el C. D. Gymnástica Portuense, con CIF G11488244 y domicilio social en calle Aurora, 17, 11500 El Puerto de Santa María (Cádiz). Fundado en el año 2000, el club cuenta con más de 300 jugadores y jugadoras, 14 equipos de cantera y un primer equipo que compite en categoría nacional,

quedando incluidos en el derecho de naming objeto del patrocinio doce equipos de cantera, en los términos establecidos en los Anexos técnicos.

El patrocinio permitirá a AVANZA EL PUERTO MP asociar su imagen corporativa y la marca “El Puerto” a un proyecto deportivo de ámbito nacional, reforzando su posicionamiento institucional y la proyección territorial de El Puerto de Santa María, así como su compromiso con el deporte, la juventud, la igualdad, los hábitos saludables, la cohesión social y el bienestar de la ciudadanía.

2. Régimen jurídico.

El art. 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad establece que *“El contrato de patrocinio se regirá por las normas del contrato de difusión publicitaria en cuanto le sean aplicables”.*

Asimismo, conforme al art. 26.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, *“Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del presente artículo, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la presente Ley, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación. En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319”.*

También deberá tenerse en cuenta la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, aplicable a las sociedades mercantiles vinculadas o dependientes de las Administraciones locales andaluzas en los términos establecidos en su artículo 2.

3. Lugar y Duración.

El programa se desarrollará durante la temporada deportiva 2026-2027. Comprenderá los encuentros oficiales y, en su caso, amistosos del primer equipo en El Puerto de Santa María; sus desplazamientos a los municipios incluidos en la competición de Tercera FEB y, en su caso, a las localidades correspondientes a las fases de ascenso; la actividad de los equipos de cantera incluida en el patrocinio; las retransmisiones y acciones digitales asociadas; y las actuaciones institucionales, sociales y de ciudadanía que se ejecuten en El Puerto de Santa María.

4. Plazo de Ejecución.

El plazo de ejecución de este contrato se extenderá desde la formalización del mismo hasta la completa terminación de la temporada deportiva 2026-2027 y de las acciones

comprendidas en la actividad patrocinada, incluidas, en su caso, las fases de ascenso, finalizando como máximo el 31 de julio de 2027.

5. Desarrollo del Patrocinio.

El contrato se desarrollará con arreglo a las siguientes prescripciones técnicas:

Primera.- En virtud del contrato de patrocinio, AVANZA EL PUERTO MP adquiere la condición de patrocinadora institucional y estratégica del C. D. Gymnástica Portuense durante la temporada 2026-2027, siendo el C. D. Gymnástica Portuense (CIF G11488244) la entidad patrocinada. La posición de AVANZA EL PUERTO MP coexistirá, en el primer equipo, con los derechos comerciales preexistentes de BAUBLOCK en los términos previstos en los Anexos técnicos.

Segunda.- Como patrocinadora, AVANZA EL PUERTO MP contribuirá a la actividad de la entidad patrocinada con la siguiente aportación económica:

ANUALIDAD	**IMPORTE PATROCINIO**	**IVA**	**TOTAL**
2026-2027	240.000,00 €	50.400,00 €	290.400,00 €

Tercera.- La entidad patrocinada se responsabilizará de que la actividad deportiva y las acciones vinculadas al patrocinio dispongan de las pólizas de seguro de responsabilidad civil y demás coberturas necesarias conforme a la normativa vigente y a la reglamentación federativa aplicable.

Cuarta.- En contraprestación a la aportación recibida, la entidad patrocinada colaborará en la promoción institucional de la patrocinadora mediante la puesta a disposición de AVANZA EL PUERTO MP del conjunto de derechos, activos y contraprestaciones definidos en este Pliego y en sus Anexos técnicos, incorporando la identidad corporativa de AVANZA EL PUERTO MP y la marca “El Puerto” en los soportes y actuaciones contratados.

La campaña de patrocinio se estructura en cinco grandes bloques de activos independientes y complementarios, cuya valoración conjunta estimada asciende a 320.000,00 €, sin que dicha valoración constituya una garantía de retorno económico directo ni altere el precio contractual.

Bloque A. Naming y asociación estratégica.

Comprende el derecho de naming de doce equipos de cantera, que utilizarán la denominación comercial “AVANZA EL PUERTO GYMNÁSTICA” en aquellos ámbitos en los que resulte reglamentaria y técnicamente posible; la incorporación de AVANZA EL

PUERTO al naming comercial del primer equipo de Tercera FEB mediante la denominación prevista “BAUBLOCK GYMNÁSTICA AVANZA EL PUERTO”, respetando los derechos comerciales preexistentes de BAUBLOCK y la normativa federativa aplicable; y el derecho de asociación estratégica AVANZA EL PUERTO + C. D. GYMNÁSTICA PORTUENSE.

Bloque B. Equipaciones y soportes físicos.

Incluye la presencia de AVANZA EL PUERTO en las equipaciones oficiales aprobadas para la temporada, el círculo central de la pista utilizada por el primer equipo en los encuentros como local —sujeto a las autorizaciones correspondientes— y los soportes físicos del pabellón, cartelería, photocall, soportes perimetrales, elementos institucionales y espacios promocionales.

Bloque C. Comunicación digital y audiovisual.

Comprende la integración continuada de AVANZA EL PUERTO en las redes sociales y canales digitales del club, con un compromiso mínimo de producción de 650 contenidos totales durante la temporada, al menos 80 contenidos específicos de AVANZA EL PUERTO, de los cuales un mínimo de 40 tendrán formato audiovisual; la producción de vídeos y reels; la integración publicitaria en las retransmisiones del primer equipo cuando resulte técnica, contractual y jurídicamente posible; y la presencia permanente en la página web y ecosistema digital propio del club.

Bloque D. Activación institucional y social.

Comprende una bolsa anual de activaciones institucionales de AVANZA EL PUERTO, con una referencia mínima de cuatro actuaciones durante la temporada; un programa de responsabilidad social con un mínimo de cuatro acciones; y la participación programada de la cantera en actuaciones ciudadanas, respetando en todo caso la normativa de protección de menores, derechos de imagen y protección de datos.

Bloque E. Comunicación, medios y derechos complementarios.

Incluye las relaciones públicas y actuaciones en medios de comunicación promovidas por el club, la producción fotográfica, cartelería y archivo documental, los derechos de activación de la asociación de marca AVANZA EL PUERTO + GYMNÁSTICA en campañas concretas, y los derechos de hospitalidad, eventos y presencia institucional que se acuerden dentro del proyecto.

Cuadro económico consolidado de los activos:

BLOQUE / CONCEPTO	**VALOR ESTIMADO**
A. Naming y asociación estratégica	105.000,00 €
B. Equipaciones y soportes físicos	70.000,00 €
C. Comunicación digital y audiovisual	60.000,00 €
D. Activación institucional y social	40.000,00 €
E. Comunicación, medios y derechos complementarios	45.000,00 €

VALOR TOTAL ESTIMADO	**320.000,00 €**
PRECIO CONTRACTUAL (IVA excluido)	**240.000,00 €**
DIFERENCIAL ESTIMADO / RATIO	**80.000,00 € / 1,33 : 1**

Condiciones generales de ejecución, medición y sustitución de activos:

• La metodología de valoración económica se regirá por los principios de prudencia, trazabilidad, proporcionalidad, verificabilidad y no doble valoración establecidos en el Anexo I.
• La ejecución de las contraprestaciones, sus compromisos mínimos, KPI, evidencias y periodicidad de control se comprobarán conforme a la Matriz Maestra incluida como Anexo II. Los indicadores de audiencia, alcance e interacciones sujetos a factores externos tendrán carácter de objetivo o referencia, sin perjuicio de la obligación de cumplir los mínimos de producción y ejecución directamente controlables por la entidad patrocinada.
• La entidad patrocinada deberá obtener y mantener las autorizaciones federativas, contractuales, audiovisuales, de la instalación y de terceros que resulten necesarias para el naming, círculo central, equipaciones, retransmisiones y restantes soportes.
• La coexistencia con los derechos comerciales de BAUBLOCK en el primer equipo se respetará durante toda la temporada. Cualquier alteración que afecte a dichos derechos deberá ser comunicada inmediatamente a AVANZA EL PUERTO MP.
• Cuando un activo concreto no pudiera ejecutarse por una restricción reglamentaria, técnica, audiovisual, contractual o de la instalación no imputable al patrocinado, se aplicará la Matriz de Riesgos y Activos Sustitutivos del Anexo III. La sustitución exigirá un activo de valor equivalente y la previa conformidad de la persona responsable del contrato.
• La reducción del número de partidos, los cambios de grupo o calendario, la indisponibilidad de jugadores, la cancelación de una actividad social, las restricciones relativas a menores o las limitaciones de alcance digital se gestionarán mediante las medidas preventivas y activos sustitutivos definidos en el Anexo III, sin perjuicio de las obligaciones mínimas que continúen siendo materialmente exigibles.

6. Obligaciones del patrocinado.

a) Toda organización, producción, gestión deportiva y ejecución de la temporada del primer equipo, de la actividad de cantera incluida en el patrocinio y de las restantes actuaciones objeto del contrato correrán en su totalidad por cuenta del patrocinado, siendo a su cargo los medios materiales y personales precisos para el adecuado desarrollo de la actividad.

b) La entidad patrocinada deberá remitir a AVANZA EL PUERTO MP, con al menos un mes de antelación cuando el calendario oficial lo permita, información relativa a la programación de los encuentros, utilización de los derechos de naming, acciones publicitarias, activaciones institucionales, actuaciones sociales y demás prestaciones previstas, con indicación de fechas, horarios, sedes y cualquier otro dato de interés.

c) Cualquier cambio o modificación de fechas, horarios, sedes, calendario deportivo o actuaciones de interés para la patrocinadora deberá comunicarse con al menos un mes de antelación o, cuando derive de decisiones federativas o circunstancias sobrevenidas, inmediatamente después de conocerse.

d) Cualquier modificación de los medios, instrumentos, naming o soportes convenidos para la promoción publicitaria de la marca institucional o cualquier alteración sustancial en la organización y desarrollo del programa deberá ser inmediatamente comunicada a AVANZA EL PUERTO MP. Cuando la incidencia responda a alguno de los riesgos contemplados en el Anexo III, la entidad patrocinada propondrá el activo sustitutivo correspondiente, que deberá mantener un valor equivalente y contar con la conformidad de la persona responsable del contrato. Fuera de estos supuestos, AVANZA EL PUERTO MP se reserva el derecho a exigir su corrección y, en su caso, a resolver el contrato y retirar el patrocinio con restitución de las cantidades percibidas.

e) Al término del programa, el patrocinado entregará a AVANZA EL PUERTO MP una memoria detallada sobre el desarrollo de la temporada y su impacto social, económico, deportivo y publicitario. La memoria incluirá la acreditación de los derechos de naming, equipaciones y soportes físicos, las evidencias y KPI previstos en el Anexo II, enlaces y capturas de contenidos, material gráfico, métricas digitales disponibles, relación de activaciones institucionales, acciones sociales, actuaciones de cantera, medios de comunicación, hospitalidad y, en su caso, activos sustitutivos ejecutados conforme al Anexo III.

f) La entidad patrocinada conservará durante toda la vigencia del contrato las evidencias necesarias para acreditar las prestaciones conforme a la periodicidad de control establecida en el Anexo II y las pondrá a disposición de AVANZA EL PUERTO MP cuando le sean requeridas.

g) La entidad patrocinada deberá comunicar de inmediato cualquier restricción o incidencia que afecte a un activo comprometido y no podrá sustituirlo unilateralmente; toda sustitución se sujetará a las reglas del Anexo III y a la aprobación de la persona responsable del contrato.

7. Presupuesto.

El presupuesto para el patrocinio asciende a un total de DOSCIENTOS CUARENTA MIL EUROS (240.000,00 €) más IVA.

Siendo, por tanto, el presupuesto base de licitación de DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS EUROS (290.400,00 €), IVA incluido, conforme a la valoración presentada por la entidad promotora del programa y a la metodología económica incorporada como Anexo I.

El contrato se financiará con cargo al presupuesto de AVANZA EL PUERTO MP correspondiente a los ejercicios 2026 y/o 2027.

8. Abono del contrato.

El pago se efectuará en pagos mensuales tal y como se ha establecido en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

En cuanto al régimen de facturación se indica lo siguiente:

1. Emisión y período de facturación.

La factura únicamente podrá presentarse tras la previa aprobación por la persona responsable del contrato de la memoria justificativa.

2. Identificación del contrato.

Toda factura deberá incluir expresamente la denominación del contrato y el número de expediente o contrato que se haga constar en el acuerdo de adjudicación.

3. Presentación en el sistema de facturación habilitado.

La factura definitiva deberá presentarse a través del registro, plataforma de facturación electrónica o sistema que tenga habilitado AVANZA EL PUERTO MP, consignando correctamente los datos de identificación y tramitación comunicados al adjudicatario en el contrato o en el acuerdo de adjudicación.

4. Documentación justificativa obligatoria.

La factura deberá acompañarse de la memoria firmada correspondiente al período facturado, que incluirá al menos el detalle de las acciones de patrocinio ejecutadas, fechas y lugares, relación de encuentros y actividades, acreditación de los derechos de naming y de los soportes publicitarios, evidencias digitales y métricas disponibles, acciones institucionales y sociales realizadas, documentación gráfica suficiente y, cuando proceda, identificación de los activos sustitutivos aplicados. La justificación se ajustará a los compromisos, KPI, evidencias y periodicidad de control previstos en el Anexo II. Las facturas que no incorporen dicha documentación podrán ser rechazadas.

5. Consecuencias del incumplimiento.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos anteriores habilitará a AVANZA EL PUERTO MP para devolver la factura, sin que ello genere derechos indemnizatorios para la entidad adjudicataria ni obligación de reconocimiento de la deuda hasta su correcta subsanación.

9. Dirección Técnica de los Trabajos.

La dirección de los trabajos objeto del presente pliego será llevada por la persona designada como responsable del contrato por el Consejo de Administración de AVANZA EL PUERTO MP.

Prescripción 10.- Limitación en período electoral.

A los efectos del cumplimiento de las prescripciones relativas a la publicidad y visibilidad institucional, las actividades sujetas a las limitaciones previstas en la Ley 6/2005, de 8 de abril, no podrán llevarse a cabo entre el período de publicación de cualquier convocatoria electoral con incidencia en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el día de la votación, sin perjuicio de la continuidad de las actividades deportivas

ordinarias y de las comunicaciones estrictamente necesarias que no tengan carácter institucional o promocional.

Forman parte integrante del presente Pliego de Prescripciones Técnicas, con carácter vinculante, los siguientes Anexos técnicos:

- ANEXO I. Metodología de valoración económica de los activos del patrocinio.
- ANEXO II. Matriz maestra de contraprestaciones, KPI y evidencias.
- ANEXO III. Matriz de riesgos y activos sustitutivos.